



FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES

**ANÁLISIS DE LA NIIF 16 EN EL LEASING FINANCIERO: UN ESTUDIO
APLICADO A LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL RONCO
PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

**Línea de investigación:
Desarrollo Empresarial**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de
Contador Público**

Autor

Solano Olaya, Jorge Luis

Asesor

Rojas Garcia, Jose Domingo
ORCID: 0000-0002-8420-2886

Jurado

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio
Castillo Huaman, Gina Maribel
Murrieta Campos, Juan Jose

Lima - Perú

2025

"ANÁLISIS DE LA NIIF 16 EN EL LEASING FINANCIERO: UN ESTUDIO APLICADO A LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL RONCO PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

20 %

FUENTES DE INTERNET

3 %

PUBLICACIONES

11 %

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unac.edu.pe

Fuente de Internet

3 %

2

www.coursehero.com

Fuente de Internet

3 %

3

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

1 %

4

www.perucontable.com

Fuente de Internet

1 %

5

Submitted to Barcelona School of
Management

Trabajo del estudiante

1 %

6

Submitted to Universidad Católica de Santa
María

Trabajo del estudiante

1 %

7

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Trabajo del estudiante

1 %

8

Submitted to UNIBA

Trabajo del estudiante

1 %

9

www.ecb.europa.eu

Fuente de Internet

1 %

10

Submitted to Universidad de Ciencias y
Humanidades

Trabajo del estudiante

1 %



FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES

**ANÁLISIS DE LA NIIF 16 EN EL LEASING FINANCIERO: UN ESTUDIO
APLICADO A LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL RONCO
PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Línea de Investigación:

Desarrollo Empresarial

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de
Contador Público**

Autor

Solano Olaya, Jorge Luis

Asesor

Rojas Garcia, Jose Domingo
ORCID: 0000-0001-6868-5470

Jurado

Vargas Rubio, Carlos Eleuterio
Castillo Huaman, Gina Maribel
Murrieta Campos, Juan Jose

Lima-Perú

2025

Dedicatoria

Le dedico el resultado de este trabajo, a las personas más importantes en mi vida:

A mis padres por su amor incondicional, su apoyo constante y su incansable confianza en mí, ambos fueron los encargados de la construcción de mi vida profesional, influyeron en mi la base de responsabilidad y deseos de superación. A mi esposa, mi hija por su paciencia, comprensión por estar a mi lado en cada paso de este camino. Su apoyo y su amor ha sido mi refugio para seguir adelante. Este logro también es de ustedes.

Este trabajo es el reflejo del amor, sacrificio y apoyo que siempre me han brindado. ¡Gracias!

INDICE

Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN:.....	1
1.1 Trayectoria del autor	3
1.2 Descripción de la Empresa	3
1.3 Organigrama de la Empresa.	5
1.4 Áreas y funciones desempeñadas	6
II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.	10
2.1 Tema de Experiencia	11
III. APORTES MÁS DESTACABLES A LA EMPRESA / INSTITUCIÓN	27
IV. CONCLUSIONES.....	29
V. RECOMENDACIONES.....	30
VI. REFERENCIAS	31
VII. ANEXOS	32

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la empresa.....	5
Figura 2 Cronograma del cliente.....	14
Figura 3 Cronograma del leasing-entidad bancaria.....	15
Figura 4 Pagos a corto y largo plazo.....	16
Figura 5 Factura recepcionada por la empresa.....	16
Figura 6 Asientos contable de la cuota inicial.....	17
Figura 7 Asientos contables del leasing financiero.....	18
Figura 8 Asientos contables del leasing financiero.....	19
Figura 9 Depreciación acelerada.....	20
Figura 10 Estado de situación financiera.....	20
Figura 11 Estado de situación financiera al cierre del año 2023.....	21
Figura 12 Estado de resultados al cierre del ejercicio 2023.....	22
Figura 13 Estado de resultados integrales al 2023.....	23
Figura 14 Determinación del impuesto a la renta.....	24
Figura 15 Registro de los activos fijos de la empresa.....	25
Figura 16 Detalle de los activos.....	26
Figura 17 Detalle de los activos con depreciación.....	26

RESUMEN

La Norma Internacional de Información Financiera 16 (NIIF 16) ha introducido un cambio significativo en el paradigma de la contabilidad de arrendamientos, alterando la manera en que las organizaciones deben reconocer y exponerlos en sus estados financieros. Al exigir que todos los arrendamientos se registren como activos y pasivos, la NIIF 16 cambia la base sobre la cual se calculan los impuestos, incluyendo la depreciación de los activos arrendados y los intereses de los pasivos, lo que puede afectar el monto total de impuestos que las empresas deben pagar. La Norma Internacional de Información Financiera 16 se centra en el arrendamiento y establece cómo deben reconocer, medir, presentar y divulgar los arrendamientos en sus estados financieros. Para una empresa de transporte como Internacional Ronco Perú SAC, esto implica: **Registro de activos y pasivos**, Se debe reconocer un activo por derecho de uso, que representa los vehículos o instalaciones arrendadas, así como un pasivo por los pagos futuros del arrendamiento, **la medición inicial** son activos que se miden al costo, que incluye los pagos futuros descontados, y los pasivos reflejan la misma cantidad, **la depreciación y gastos** son activos que se deprecian a lo largo de su vida útil, y los pagos de arrendamiento se desglosan entre gastos por intereses y reducción del pasivo y el **Impacto financiero** es el que puede afectar la presentación de los estados financieros, al reflejar los arrendamientos en el balance general, lo que permite una mejor evaluación de sus recursos y obligaciones.

Palabra clave: arrendamientos, NIIF 16, estados financieros, depreciación.

ABSTRACT

International Financial Reporting Standard 16 (IFRS 16) has introduced a significant paradigm shift in lease accounting, altering how organizations must recognize and present leases in their financial statements. By requiring all leases to be recorded as both assets and liabilities, IFRS 16 changes the basis on which taxes are calculated, including the depreciation of leased assets and the interest on liabilities, which can affect the total amount of taxes companies must pay. IFRS 16 focuses on leases and establishes how companies should recognize, measure, present, and disclose leases in their financial statements. For a transportation company like Internacional Ronco Perú SAC, this implies: Registration of assets and liabilities: A right-of-use asset must be recognized, representing the leased vehicles or facilities, as well as a liability for future lease payments. Initial measurement: Assets are measured at cost, which includes discounted future payments, and liabilities reflect the same amount. Depreciation and expenses are depreciated over the asset's useful life, and lease payments are broken down into interest expense and liability reduction. The financial impact is what can affect the presentation of the financial statements, reflecting leases on the balance sheet, which allows for a better assessment of its resources and obligations.

Keyword: Leases: IFRS 16, financial statements, depreciation.

I. INTRODUCCIÓN

La NIIF 16, que entró en vigor en enero de 2019, introduce una nueva manera de contabilizar los arrendamientos, modificando sustancialmente el tratamiento contable tanto para arrendatarios como para arrendadores.

Una de las principales innovaciones de esta norma es que elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros para los arrendatarios, exigiendo que todos los arrendamientos sean reconocidos en el balance general como activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento.

Según Abad (2024), la aplicación de la NIIF 16 Arrendamientos genera cambios significativos en el reconocimiento contable de los contratos de leasing, ya que las empresas deben registrar un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, lo cual impacta directamente en la estructura financiera y en la determinación del impuesto a la renta empresarial, especialmente en sectores como el transporte de carga donde el arrendamiento de unidades vehiculares es frecuente.

Esto implica que las empresas de transporte que utilicen leasing financiero para la adquisición de vehículos deben reflejar tanto los activos de la flota como las obligaciones de pago futuras en sus estados financieros, lo que puede tener un impacto directo en su apalancamiento, rentabilidad y estructura financiera.

La NIIF 16 establece un marco contable para el reconocimiento y la presentación de los arrendamientos en los estados financieros. En el contexto de las empresas de transporte, donde los vehículos representan una parte fundamental de la operación, el análisis de cómo la NIIF 16 afecta el leasing financiero es crucial. Esta nueva normativa cambia la forma en que se percibe la relación financiera entre el arrendatario y el arrendador, proporcionando una representación más fiel de la situación financiera de la empresa. Al incorporar estos activos y pasivos en el balance, la empresa mejora la transparencia de sus operaciones, aunque también

implica la necesidad de ajustar la manera en que se gestionan los recursos y las decisiones de inversión.

El leasing financiero en las empresas de transporte ha sido una de las formas más utilizadas para la adquisición de vehículos y equipos sin necesidad de realizar una inversión inicial significativa. Tradicionalmente, los arrendamientos operativos permitían que los arrendatarios no registraran los activos y pasivos asociados en su balance general, lo que en muchos casos ofrecía ventajas en términos de presentación financiera. Sin embargo, con la implementación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16, esta práctica ha cambiado sustancialmente, afectando tanto la contabilidad como la toma de decisiones estratégicas en las empresas de transporte.

Según Castrellón (2020), la implementación de la NIIF 16 Arrendamientos produce cambios relevantes en la información financiera de las empresas, ya que el reconocimiento de los contratos de arrendamiento como activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento incrementa el nivel de endeudamiento y modifica el cálculo de la amortización registrada en los estados financieros.

En esta introducción, se abordarán el análisis de la NIIF 16 en el leasing financiero, su impacto en las empresas de transporte interprovincial y las implicaciones para la gestión y la estrategia financiera en un sector altamente competitivo y regulado.

En conjunto, el sector transporte interprovincial es un pilar fundamental para el desarrollo integral de un país, ya que impulsa el crecimiento económico, mejora la calidad de vida y promueve la cohesión social y regional. Su fortalecimiento es clave para lograr un desarrollo sostenible y equilibrado.

La adopción de la NIIF 16 en el leasing financiero, representa un cambio significativo en la contabilidad de los arrendamientos, especialmente en un sector como el transporte, donde los vehículos juegan un papel central. Este análisis pretende proporcionar una comprensión

profunda de cómo esta norma impacta a las empresas de transporte y cómo deben adaptarse a las nuevas exigencias contables y financieras.

1.1 Trayectoria del autor

Mi nombre es Jorge Luis Solano Olaya, nací el 01 de febrero del año 1988 en la ciudad de Lima, distrito de Jesús María. Mis padres son María Isabel Olaya García y Oliver Telmo Solano Román. Realicé mis estudios de primaria y secundaria en el colegio nacional Antenor Orrego Espinoza, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho-Zarate.

Mi estudio de pregrado lo realicé en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, donde adquirí conocimientos necesarios para afrontar la vida profesional, egresé de la facultad en diciembre del año 2015. Sin embargo, empecé a realizar mis prácticas en el año 2016, desde ese entonces me estado desarrollando profesionalmente en entidades privadas.

1.2 Descripción de la Empresa/institución

"Nacemos de la pasión por el camino"

En el año 2000, una idea familiar, heredada de generación en generación, se transformó en una realidad: una empresa de transporte que conectaría a las personas con sus destinos. Todo comenzó con una ruta entre Lima y Chiclayo, un trayecto que rápidamente se ganó el corazón de los viajeros.

Según Empresa de Transportes Internacional Ronco Perú S.A.C. (s.f.), la empresa cuenta con cerca de dos décadas de experiencia en el servicio de transporte terrestre, iniciando sus operaciones en Lima y ampliando posteriormente sus rutas hacia diversas ciudades del norte del Perú, con el objetivo de ofrecer un servicio de transporte confiable y accesible.

La demanda nos impulsó a expandirnos, y pronto agregamos la ruta a Sullana con escala en Piura. El éxito nos acompañó en cada paso, y la emoción de llegar a Tumbes fue un hito en nuestra historia. Así, poco a poco, fuimos tejiendo una red de rutas que abarca casi el 70% del

norte del Perú, llegando a ciudades como Chulucanas, Morropón, Catacaos, Sechura, La Unión y La Arena.

Nuestra flota también evolucionó con nosotros. Empezamos con dos buses y, gracias a la confianza de nuestros pasajeros, pronto sumamos más unidades. En 2005, incorporamos los buses Scania a nuestra flota, y en 2008 dimos un salto cualitativo con la adquisición de los Mercedes-Benz, convirtiéndonos en una referencia en el sector.

Según Universidad Malca (2020), el leasing financiero se ha convertido en una herramienta de financiamiento relevante para las empresas que requieren activos de alto valor, como ocurre en el sector transporte, ya que permite incorporar unidades vehiculares a sus operaciones mediante contratos de arrendamiento que posteriormente pueden convertirse en propiedad de la empresa.

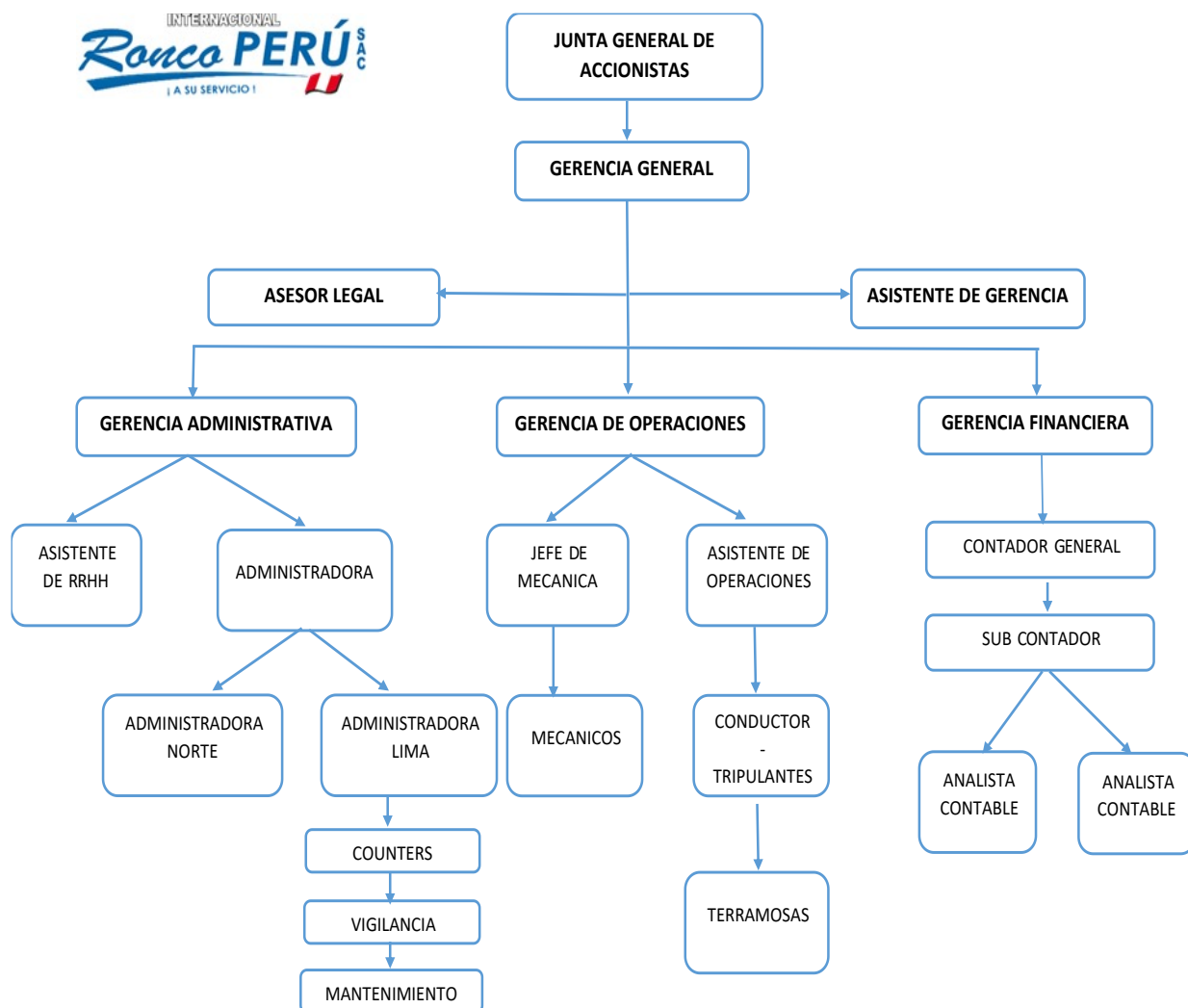
Hoy, con más de 40 buses, buscamos trascender. Queremos ser más que una empresa de transporte: queremos ser tu compañero de viaje, brindándote un servicio exclusivo y personalizado. Por eso creamos Sipán VIP, una experiencia única diseñada para satisfacer las necesidades de todos los norteños.

Con 24 años de historia, seguimos creciendo y soñando. Nuestro compromiso es seguir conectando familias, amigos y negocios, siempre con la misma pasión y dedicación.

1.3 Organigrama de la Empresa Internacional Ronco Peru SAC:

Figura 1

Organigrama de la empresa



1.4 Áreas y funciones desempeñadas

EMPRESA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL RONCO PERU S.A.C.

Enero 2021- Actualidad

Cargo: Analista Contable

- Contabilidad Computadorizada (CONTASISCORP SQL).
- Registro de facturas de compras en el sistema contable.
- Provisión y análisis de leasing, considerando los intereses, los portes, seguros y pagos mensualmente.
- Provisión y análisis de seguros la positiva (Daño propio y Soat) mensualmente.
- Análisis de las cuentas contables para la elaboración de los estados financieros.
- Elaboraciones de las conciliaciones bancarias mensualmente.
- Liquidaciones de impuestos

EMPRESA GOOD POOLS S.A.C

Octubre 2019 - abril 2020

CARGO: Analista Contable

- Recepción de facturas provenientes de proveedores para pago.
- Confeccionar los cronogramas de pago a proveedores, considerando las exigencias y condiciones que se demandan (vencimientos, percepciones, tipo de cambio, anticipos, aplicación de notas de crédito y otros).
- Realizar la autorización de las facturas para el trámite de pago en el sistema.
- Elaborar y verificar las conciliaciones bancarias mensualmente.

- Participación en el cierre mensual, trimestral y anual.
- Gestionar el proceso de revisión fiscal por parte de la SUNAT.
- Llevar el control de las cuentas por pagar y por cobrar.
- Preparar los estados financieros mensuales, los cuales deben ser remitidos por correo electrónico al Contador General para el control de la gestión.

EMPRESA DE TRANSPORTE RONCO PERU S.A.C

Junio 2017- Setiembre 2019

Cargo: Asistente Contable

- Provisión de Facturas de Compras y Peajes en el Sistema Contable Integrado, considerando si estas cuentan con Percepciones, Retenciones y/o detracciones, así aplicar contablemente el descuento o adición del comprobante, adicionalmente si estos gastos son deducibles o no deducibles.
- Provisión y análisis de leasing, considerando los intereses, los portes, seguros y pagos mensualmente.
- Provisión y análisis de seguros la positiva (Daño Propio y Soat) mensualmente.
- Análisis de Cuentas de las Cuentas Por Pagar Comerciales y Cobrar, Leasing, Seguros y Otros.
- Elaboración declaración jurada mensual del PDT 621 (IGV-RENTA), PDT PLAME (Planilla Electrónica), DAOT.
- Presentación de PDT Agentes de Retención, Conciliaciones Bancarias, Provisión y devengue de Alquileres y Seguros.
- Cálculo de la planilla mensual de empleados, considerando horas extras,

aportes y retenciones (APF, Essalud, Renta de 5ta).

- Presentación de Libros Electrónicos (Registro de Compras, Ventas, Libro Diario y Libro Mayor), Análisis de Cuentas, presentación de PDT Agentes de Retención, Conciliaciones Bancarias, Provisión y devengue de Alquileres y Seguros.
- Registro de altas y bajas de trabajadores en T- Registro, así como sus derechohabientes.
- Reconocimiento y registro de activos fijos, activos intangibles.

EMPRESA SERCONTEC LTDA S.A.C

Octubre 2014- octubre 2016

Cargo: Auxiliar y Asistente Contable

- Realización de las Conciliaciones Bancarias mensuales.
- Análisis de Cuentas de las Cuentas Por Pagar Comerciales y Cobrar, reclasificando las cuentas, saldos, detracciones y auto detracciones para así generar al fin del ejercicio un Estado de las Cuentas con saldos que se ajusta a la realidad.
- Provisión de Facturas de Compras en el Sistema CONCAR, considerando si estas cuentan con Percepciones, Retenciones y/o detracciones, así aplicar contablemente el descuento o adición del comprobante, adicionalmente si estos gastos son deducibles o no deducibles.
- Provisión de Rendición de Caja Chica que incluyen gastos de Fondo Administrativo y Fondo Obra y posterior devolución a Tesorería para el respectivo sustento de tal desembolso.
- Elaboración Declaración mensual del PDT 621 (Igv-Renta) y el PDT

Plame (Planilla Electrónica),

- Cálculo de Planilla Mensual de Empleados, considerando horas extras, aportes y retenciones (APF, Essalud, Renta de 5ta), Calculo de Planilla de Trabajadores del Régimen de Construcción Civil y posterior contabilización en el Sistema Contable. Así como el análisis de adelantos, préstamos y saldos de los trabajadores.
- Alta y Baja de trabajadores en T-Registro, así como sus derechohabientes.
- Declaración del AFP mensual de aportes de trabajadores.

II. DESCRIPCIÓN DE UNA ACTIVIDAD ESPECÍFICA.

La Empresa Internacional Ronco Perú SAC, actualmente cuenta con 42 buses de la marca “Mercedes Benz que han sido registrados de acuerdo con la Norma Internacional de Información financiera NIIF 16 en un sistema contable denominado CONTASISCORP SQL, diseñado con los procesos estructurados que nos permite demostrar correctamente la NIIF 16; ya que esta requiere la atención a los detalles de identificación, medición y presentación de arrendamientos.

Al identificar y medir adecuadamente los arrendamientos, la empresa puede gestionar mejor los riesgos financieros.

Para una empresa de transportes, la adquisición de una flota de ómnibus para el transporte de pasajeros bajo un producto financiero denominado Leasing Financiero manifestándolo con la NIIF 16 es fundamental para la presentación de los Estados Financieros precisos, fomentando la transparencia y una gestión eficiente. Esto no solo mejora la percepción de la empresa ante inversores y acreedores, sino que también apoya la toma de decisiones estratégicas y la planificación a largo plazo. Esto incluye el riesgo de liquidez asociado con pagos futuros de arrendamientos y el riesgo de crédito al negociar con proveedores de arrendamiento.

Esta norma establece como deben registrarse contablemente los arrendamientos y su posterior presentación en los estados financieros, tanto para el arrendador como para el arrendatario.

Por lo tanto, la importancia de esta NIIF16 a la empresa es vital no solo para la conformidad legal, sino también para la gestión eficiente de la empresa, la toma de decisiones estratégicas y la comunicación clara con las partes interesadas.

2.1 Tema de Experiencia

Las empresas, hoy en día, buscan diversas formas para obtener bienes como maquinarias, muebles, o inmuebles, para ser utilizados en la actividad propias del giro de sus negocios. Si no se encuentran con recursos propios para la adquisición, se busca fuentes de financiamiento que permitan esta compra.

En la empresa de Transporte Internacional Ronco Perú, se tiene la necesidad continua de contar con nuevas unidades de transporte de pasajeros para cumplir con todos los servicios de nuestros pasajeros.

Esta adquisición de esta nueva flota de buses para la empresa de Transportes Internacional Ronco Perú será de competitividad frente a otras empresas en la cual permitirá ofrecer un gran servicio moderno y fiable con el objetivo de mejorar la calidad y tecnología.

Dada las necesidades y las exigencias del mercado, la Empresa de Transportes Internacional Ronco Perú, utilizó un producto financiero denominado Leasing Financiero para las compras de nuevos buses; teniendo implicancias contables y tributarias, la inclusión de las partidas del activo, pasivo y el gasto de la empresa, reflejándose en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados

Según el International Accounting Standards Board (2023), la NIIF 16 Arrendamientos requiere que las empresas reconozcan los contratos de arrendamiento en el estado de situación financiera mediante un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, lo cual resulta relevante para empresas del sector transporte que utilizan el leasing financiero para la adquisición de unidades vehiculares.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 18° del Decreto Legislativo 299 – Ley Del Arrendamiento Financiero nos señala que, para efectos tributarios, los bienes objeto de arrendamiento financiero se va a considerar activo fijo del arrendatario y se registrarán contablemente de acuerdo a los Normas Internacionales de Contabilidad y también nos permite

un beneficio tributario que consiste en la depreciación acelerada del activo conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, generando un menor gasto en el impuesto a la renta siempre que esta reúna las siguientes características:

- a) Su objeto exclusivo debe consistir en la cesión de uso de bienes muebles o inmuebles, que cumplan con el requisito de ser considerados costo o gasto para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) El arrendatario debe utilizar los bienes arrendados exclusivamente en el desarrollo de su actividad empresarial.
- c) Su duración mínima ha de ser de dos (2) o de cinco (5) años, según tenga por objeto bienes muebles o inmuebles, respectivamente. Este plazo podrá ser variado por decreto supremo.
- d) La opción de compra solo podrá ser ejercitada al termino de contrato.

Si se incumple con algunos de los requisitos se deberá rectificar la DJ y reintegrar el impuesto más interés moratorio, sin sanciones.

2.1.1. Caso práctico aplicado a la Empresa de Transportes Internacional Ronco Perú SAC

En base al párrafo anterior la Empresa de Transportes Internacional Ronco Peru SAC solicita constantemente dicho instrumento a los bancos Scotiabank y Continental.

Dichos bancos consideran solicitar como requisito los siguientes documentos:

- a) EEFF Anuales al cierre del ejercicio más reciente (firmados y con anexos).
- b) Estado de situación financiera del mes anterior a la solicitud.
- c) Ficha de información comercial (principal proveedor, otros)
- d) DDJJ tributaria anual del principal accionista.
- e) Flujo de caja (incluyendo nueva operación)

f) Que no tengas deudas o que no estés en INFOCORP.

Finalmente, el banco nos remite el cronograma de pagos para que sea realizado mensualmente.

Figura 2

Cronograma del cliente

Cronograma de Pagos del Cliente														
28088872 - EMP.DE TRANSP. RONCO PERU SAC														
Ejecutivo :		8897 - GERSON ROSSINELLI										Clasificación :		NO
Banca :		MID-MARKET										Capital Orig		
Producto :		ARREND.FINANCIERO VIGENTES - AUTOS - CAMIONES - OTRO												
Moneda :		S/.												
Docs :		60										Total : 1,533,050.82		
CUO	FEC.VTO	MONEDA	SALDO	CAP	CAP	AMORT	INTERESES	COMISION	SEG.BIEN	SEG.DEG.	GASTOS	IMP.CUOTA	EST	
1			1,760,169.46	237	18.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,000.00	PAGADO	
2			1,533,050.82	26	83.74	10,394.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
3			1,506,367.08	28	416.57	8,661.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
4			1,477,950.51	27	666.57	9,411.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
5			1,450,283.94	27	543.80	9,534.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
6			1,422,740.08	28	604.38	8,473.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
7			1,394,135.70	28	200.29	8,877.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
8			1,365,935.41	28	098.36	8,979.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
9			1,337,837.05	29	110.05	7,967.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
10			1,308,727.00	28	204.68	8,873.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
11			1,280,523.02	29	715.15	7,362.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
12			1,250,807.17	29	628.39	7,449.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
13			1,221,178.78	29	553.28	7,524.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
14			1,191,625.50	29	244.27	7,833.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
15			1,162,381.23	30	155.03	6,922.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
16			1,132,226.20	29	368.10	7,209.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
17			1,102,358.10	30	058.29	7,019.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
18			1,072,299.81	30	470.64	6,607.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
19			1,041,829.17	30	014.27	7,063.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
20			1,011,814.90	31	260.18	5,817.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
21			980,554.72	30	833.92	6,244.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
22			949,720.80	30	834.54	6,243.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
23			918,886.26	31	794.50	5,283.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
24			887,091.26	31	611.86	5,466.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
25			855,479.90	31	806.65	5,271.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
26			823,673.25	31	832.92	5,245.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
27			791,840.33	32	198.79	4,879.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
28			759,641.54	31	927.53	5,150.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
29			727,714.01	32	743.84	4,334.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
30			694,970.17	32	795.88	4,282.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
31			662,174.49	32	724.86	4,353.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
32			629,449.63	33	329.08	3,748.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
33			596,120.55	33	281.95	3,796.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
34			562,838.60	33	493.89	3,380.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
35			529,344.71	33	925.29	3,152.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
36			495,419.42	33	923.20	3,154.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
37			461,496.32	34	139.22	2,938.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
38			427,357.00	34	444.67	2,633.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
39			392,912.33	34	656.91	2,421.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
40			358,255.42	34	796.64	2,281.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
41			323,458.78	35	018.23	2,059.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
42			288,440.55	35	181.77	1,896.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
43			253,258.78	35	569.61	1,508.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
44			217,689.17	35	736.61	1,341.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
45			181,952.56	35	881.82	1,196.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
46			146,070.74	36	177.91	900.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
47			109,892.83	36	446.10	851.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
48			73,446.73	36	579.99	497.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
49			36,866.74	36	866.74	211.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
50			0.00	0.00	0.00	3.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.13	VIGENTE	

Importe Cuota Incluye IGV Vigente.

Importe Cuota no Incluye Portes.

Importe Cuota Incluye IGV Vigente.

Importe Cuota no Incluye Portes.

Figura 4

Pagos a corto y largo plazo

DISTRIBUCION POR AÑOS

AÑO	CAPITAL AMORT	INTERES	PORTE	TOTAL	IGV	SEGÚN FACTURA RECEPCIONA
2023	538,990.68	95,985.63	115.50	635,091.81	114,316.53	749,408.34
PARTE CORRIENTE	538,990.68	95,985.63	115.50	635,091.81	114,316.53	749,408.34
2024	365,698.88	79,236.76	126.00	445,061.64	80,111.10	525,172.74
2025	393,983.68	50,951.96	126.00	445,061.64	80,111.10	525,172.74
2026	424,629.48	20,306.16	126.00	445,061.64	80,111.10	525,172.74
2027	36,866.74	214.73	21.00	37,102.47	6,678.44	43,780.91
PARTE NO CORRIENTE	1,221,178.78	150,709.61	399.00	1,372,287.39	247,011.73	1,619,299.12
TOTAL	1,760,169.46	246,695.24	514.50	2,007,379.20	361,328.26	2,368,707.46

Figura 5

Factura recepcionada por la empresa

INICIAL SEGUN CRONOGRAMA:

SCOTIABANK PERU S.A.A.
Av. Juan de Arona Nro. 809

R.U.C. 20100043140
COMPROBANTE DE PAGO
20170524972P00416

Li
Se
R.U.

DESCRIPCION	VALOR
Por el siguiente concepto : ADELANTO CUOTA INICIAL Nro. 0 Vanto, 24/05/2017 , Contrato: 0000030531	
NETO	227,118.64
SUB-TOTAL	227,118.64
I.G.V. 18%	40,881.36
TOTAL S/	268,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES

DPTO. CONTABLE
Banco PERU
N° Registro 17-06-0291

Figura 6*Asientos contables de la cuota inicial*

DINAMICAS CONTABLE CUOTA INICIAL
LEASING FINANCIERO

1.- REGISTRO CONTABLE DE LA FACTURA DE LA CUOTA :			D	H
PARA EL REG DE COMPRAS (SISTEMA)				
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		227,118.64	
452	Contratos de Arrendamiento Financiero			
	TRIBUTOS CONTRAPRESTACIONES Y			
	APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y			
40	DE SALUD POR PAGAR		40,881.36	
401	GOBIERNO CENTRAL			
4011	Igv por aplicar			
42	CUENTAS POR PAGAR -COMERCIALES			268,000.00
421	FACTURAS BOLETAS POR PAGAR			
4212	EMITIDAS			
2.- PAGO DE LA FACTURA DE LA CUOTA INICIAL				
42	CUENTAS POR PAGAR -COMERCIALES	268,000.00		-
421	FACTURAS BOLETAS POR PAGAR			
4212	EMITIDAS			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO			268,000.00
104	CTAS CTES EN INST FINANCIERAS			
3.- REGISTRO CONTABLE DE LA APLICACIÓN DEL IGV				
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	40,881.36		
452	Contratos de Arrendamiento Financiero			
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS TERCEROS		40,881.36	
167	TRIBUTOS POR ACREDITAR			
1673	IGV POR ACREDITAR EN COMPRAS			

Figura 7*Asientos contables del leasing financiero***SEGÚN CRONOGRAMA****CONTABILIZACION DEL LEASING FINANCIERO, SEGÚN CRONOGRAMA:**

		DEBE	HABER
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS TERCEROS	361,328.26	
167	TRIBUTOS POR ACREDITAR		
1673	IGV POR ACREDITAR EN COMPRAS		
18	SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	514.50	
181	COSTOS FINANCIEROS		
	INTERESES DEL SEGURO		
	COMISION DE COBRANZA		
182	SEGUROS		
32	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1,760,169.46	
322	INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO		
3224	EQUIPO DE TRANSPORTE		
37	ACTIVO DIFERIDO	246,695.24	
373	INTERESES DIFERIDOS		
3731	INTERESES NO DEVENGADOS EN TRANSACCIONES CON TERCEROS		
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS		2,368,707.46
452	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
X/X	Por la contabilizacion del Leasing Financiero de 2 equipos de transportes		

Figura 8*Asientos contables del leasing financiero***SEGÚN CRONOGRAMA****DINAMICAS CONTABLE DE LAS CUOTAS MENSUALES**
LEASING FINANCIERO

		D	H
1.- REGISTRO CONTABLE DE LA FACTURA DE LA 1RA CUOTA			
PARA EL REGISTRO DE COMPRAS (SISTEMA)			
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	37,088.47	
452	Contratos de Arrendamiento Financiero		
	CAPITAL	26,683.74	
	INTERESES	10,394.23	
	PORTES	10.50	
	TRIBUTOS CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE		
40	PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	6,675.92	
401	GOBIERNO CENTRAL		
4011	Igy por aplicar		
42	CUENTAS POR PAGAR -COMERCIALES		43,764.39
421	FACTURAS BOLETAS POR PAGAR		
4212	EMITIDAS		
2.- PAGO DE LA FACTURA DE LA 1RA CUOTA			
42	CUENTAS POR PAGAR -COMERCIALES	43,764.39	-
421	FACTURAS BOLETAS POR PAGAR		
4212	EMITIDAS		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		43,764.39
104	CTAS CTES EN INST FINANCIERAS		
3.- REGISTRO CONTABLE DE LA APLICACIÓN DEL IG			
45	OBLIGACIONES FINANCIERAS	6,675.92	
452	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
16	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS TERCEROS		6,675.92
167	TRIBUTOS POR ACREDITAR		
1673	IGV POR ACREDITAR EN COMPRAS		
4.- REGISTRO CONTABLE DEL DEVENGAMIENTO DE LOS INTERESES Y PORTES			
67	GASTOS FINANCIEROS	10,404.53	
673	INTERESES POR PRESTAMOS Y OTRAS OBLIGACIONES	10,394.23	
6732	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
679	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.30	
6792	COMISION DE COBRANZA		
37	ACTIVO DIFERIDO		10,404.53
373	INTERESES DIFEREIDOS		
5.- REGISTRO CONTABLE DEL DESTINO DEL DEVENGAMIENTO DE LOS INTERESES Y PORTES			
97	GASTOS FINANCIEROS	10,404.53	
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTA DE COSTOS		10,404.53
6.- REGISTRO CONTABLE DE LA DEPRECIACION DEL ACTIVO FIJO ADQUIRIDO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
68	VALUACION Y DETERIORO Y DE ACTIVOS Y PROVISIONES	14,668.08	
681	DEPRECIACION		
6813	DEPRECIACION ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOSTAMIENTO ACUMULADOS		14,668.08
391	DEPRECIACION ACUMULADA		
3912	ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
7.- REGISTRO CONTABLE DEL DESTINO DE LA DEPRECIACION DEL ACTIVO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO			
90	COSTOS DE SERVICIO	14,668.08	
903	DEPRECIACION		
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS		14,668.08
792	COSTOS DE SERVICIO		

Figura 9*Depreciación acelerada***ART 18° DECRETO LEGISLATIVO 299**

La depreciación acelerada de los contratos de leasing tiene como consecuencia la deducción de un mayor gasto por depreciación en los periodos que se encuentra vigente dicho contrato. Esta diferencia será adicionada, en los periodos posteriores a la culminación del contrato

1ER VEHICULO	VALOR DEL ACTIVO	2023	2024	2025	2026	2027
DEPRECIACION CONTABLE (VIDA UTIL)	880,084.73	176,016.95	176,016.95	176,016.95	176,016.95	176,016.95
DEPRECIACION ACELERADA		220,021.18	220,021.18	220,021.18	220,021.18	-
DIFERENCIA TEMPORARIA		- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	176,016.95

2DO VEHICULO	VALOR DEL ACTIVO	2023	2024	2025	2026	2027
DEPRECIACION CONTABLE (VIDA UTIL)	880,084.73	176,016.95	176,016.95	176,016.95	176,016.95	176,016.95
DEPRECIACION ACELERADA		220,021.18	220,021.18	220,021.18	220,021.18	-
DIFERENCIA TEMPORARIA		- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	176,016.95

DIFERENCIAS TEMPORARIAS	2023	2024	2025	2026	TOTAL
1ER VEHICULO	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	-176,016.96
2DO VEHICULO	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	- 44,004.24	-176,016.96
DEDUCCIONES TEMPORALES	- 88,008.48	- 88,008.48	- 88,008.48	- 88,008.48	-352,033.92

Figura 10*Estado de situación financiera*

**PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO EN EL
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL RONCO PERU**

ACTIVO**ACTIVO CORRIENTE**

CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS-TERCEROS	361,328.26
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	514.50

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>361,842.76</u>
-------------------------------	--------------------------

ACTIVO NO CORRIENTE

ACTIVO ADQUIRIDO EN ERRENDAMIENTO FINANCIERO	1,760,169.46
ACTIVO DIFERIDO	246,695.24

TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>2,006,864.70</u>
----------------------------------	----------------------------

TOTAL ACTIVO	<u>2,368,707.46</u>
---------------------	----------------------------

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

OBLIGACIONES FINANCIERAS	749,408.34
--------------------------	------------

TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>749,408.34</u>
-------------------------------	--------------------------

PASIVO NO CORRIENTE

OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,619,299.12
--------------------------	--------------

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>1,619,299.12</u>
----------------------------------	----------------------------

TOTAL PASIVO	<u>2,368,707.46</u>
---------------------	----------------------------

Figura 11*Estado de situación financiera al cierre del año 2023***PRESENTACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL FINAL DEL AÑO 2023**

<u>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</u>			
<u>ACTIVO</u>	S/	<u>PASIVO</u>	S/
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS- TERCEROS	247,011.73	SOBREGIRO BANCARIO	749,408.34
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	399.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS	525,172.74
igv credito fiscal	114,316.53		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>361,727.26</u>	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>1,274,581.08</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
ACTIVO ADQUIRIDO EN ERRENDAMIENTO FINANCIERO	1,760,169.46	OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,094,126.38
(-) DEPRECIACION	- 352,033.90		
ACTIVO DIFERIDO	150,709.61	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 448,135.03
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>1,558,845.17</u>	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>645,991.35</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1,920,572.43</u>	TOTAL PASIVO	<u>1,920,572.43</u>

Figura 12*Estado de resultados al cierre del ejercicio 2023*

**ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES
INTERNACIONAL RONCO PERU AL FINAL DEL EJERCICIO 2023**

VENTAS		
(-) COSTO DE SERVICIO	-	352,033.90
UTILIDAD BRUTA	-	352,033.90
 <u>GASTOS OPERATIVOS</u>		
GASTOS DE VENTAS		-
GASTOS ADMINISTRATIVOS		-
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		-
 <u>OTROS INGRTESES Y EGRESOS</u>		
GASTOS FINANCIEROS	-	96,101.13
INTERESES	-	95,985.63
PORTES	-	115.50
PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	-	448,135.03

Figura 13*Estado de resultados integrales al 2023***INTERNACIONAL RONCO PERU SAC****RUC: 20600783131****ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023**

	SIN LEASING		CON LEASING	
VENTAS NETAS	17,472,196	100.00%	17,472,196	100.00%
DESCUENTOS Y REBAJAS				
VENTAS NETAS	17,472,196		17,472,196	
COSTO DE VENTAS			-	0.00%
COSTO DE SERVICIOS	- 15,847,282	90.70%	- 16,199,316	-92.71%
Depreciacion Leasing Año 2023 1er Bus - 352,033.89				
TOTAL COSTO DE VENTAS	- 15,847,282		- 16,199,316	
			-	
UTILIDAD BRUTA	1,624,914	9.30%	1,272,880	7.29%
			-	
<u>GASTOS OPERATIVOS</u>				
GASTOS DE ADMINISTRACION	- 389,630	-2.23%	- 389,630	-2.23%
GASTOS DE VENTA	- 270,819	-1.55%	- 270,819	-1.55%
TOTAL GASTOS OPERATIVOS	- 660,449		- 660,449	
			-	
UTILIDAD OPERATIVA	964,465	5.52%	612,431	3.51%
			-	
<u>OTROS INGRESOS Y EGRESOS</u>				
			-	
INGRESOS FINANCIEROS			-	
GASTOS FINANCIEROS	- 52,417	-0.30%	- 148,518	-0.85%
Interes del Leasing del año 2023 - 95,985.63				
Portes del Leasing del año 2023 - 115.50				
OTROS INGRESOS			-	
GASTOS DIVERSOS			-	
			-	
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	912,049	5.22%	463,914	2.66%
			-	
PARTICIPACION DE TRABAJADORES			-	
			-	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	912,049	5.22%	463,914	2.66%
			-	
IMPUESTO A LA RENTA	269,054	1.54%	136,855	0.78%
			-	
RESULTADO DEL EJERCICIO	642,994	3.68%	327,059	1.87%

Figura 14*Determinación del impuesto a la renta*

INTERNACIONAL RONCO PERU SAC

RUC: 20600783131

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2023-DEDUCCIONES DEL EJERCICIO

UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTO	SIN LEASING	CON LEASING
(+) ADICIONES		
Depreciacion de Activo Fijo en exceso		
Gastos Personales y de sustento del contribuyente y sus familiares		
Multas recargos intereses moratorios y sanciones		
Gastos cuya documentacion sustentatoria no cumple con el RCP		
IGV que grava Retiro de Bienes		
Exeso de gastos de representacion (0.5% de Ingreso Bruto, limite 40 UIT)		
Otros		
Total Adiciones		
(-) DEDUCCIONES		
Pago de vacaciones de ejercicios anteriores		
Depreciacion acelerada por contratos de leasing	-	88,008.48
Total Deducciones		
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Tributario)		
Impuesto a la Renta		
Hasta 15 UIT (La tasa del 10%)		
Exceso de las 15 UIT		
Por el exceso (la tasa del 29.5%)		
Total Impuesto a la Renta a pagar (10% y 29.5%)		
Pagos a cuenta del ejerccio		
Saldos a favor no aplicados		
IMPUESTO POR REGULARIZAR		

Figura 15*Registro de activos fijos de la empresa***REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS
FORMATO 7.4****RAZON SOCIAL: INTERNACIONAL RONCO PERU SAC****RUC: 20600783131****PERÍODO: 2023**

FECHA DEL CONTRATO	NÚMERO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	FECHA DEL INICIO DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO	NUMERO DE CUOTAS PACTADAS	MONTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2/01/2023	0000030531	24/5/2021	48	1,760,169.46
TOTAL				1,760,169.46

Figura 16

Detalle de los activos

FORMATO 7.1: "REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS - DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS"

RAZON SOCIAL INTERNACIONAL RONCO PERU SAC

RUC: 20600783131

PERÍODO: 2023

CODIGO RELACIONADO CON EL ACTIVO FIJO	CUENTA CONTABLE DEL ACTIVO FIJO	DETALLE DEL ACTIVO FIJO				SALDO INICIAL	ADQUISICIONES DEL AÑO	MEJORAS	RETIROS Y BAJAS	OTROS AJUSTES	VALOR HISTORICO DEL ACTIVO FIJO AL 31.12-2023	AJUSTE POR INFLACION	VALOR AJUSTADO DEL ACTIVO FIJO AL 31-12-2023	FECHA DE ADQUISICION	FECHA DE INICIO DEL USO DEL ACTIVO FIJO
		DESCRIPCIÓN	MARCA DEL ACTIVO FIJO	MODELO DEL ACTIVO FIJO	NÚMERO DE SERIE O PLACA DEL ACTIVO FIJO										
1	32	OMNIBUS INTERURBANO	MERCEDES BENZ	0500RSD	9BM634071HBO46644		880,084.73				880,084.73		880,084.73	2/01/2023	2/01/2023
2	32	OMNIBUS INTERURBANO	MERCEDES BENZ	0500RSD	9BM634071HB46766		880,084.73				880,084.73		880,084.73	2/01/2023	2/01/2023
TOTALES							1,760,169.46	-	-	-	1,760,169.46	-	1,760,169.46	89,856.00	89,856.00

Figura 17

Detalle de los activos con depreciación

FORMATO 7.1: "REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS - DETALLE DE LOS ACTIVOS FIJOS"

RAZON SOCIAL INTERNACIONAL RONCO PERU SAC

RUC: 20600783131

PERÍODO: 2023

[illegible]

III. APORTES MÁS DESTACABLES A LA EMPRESA / INSTITUCIÓN

La aportación más destacable en mi como trabajador de la empresa de transportes Internacional Ronco Peru SAC, en relación con la NIIF 16, específicamente en el contexto de leasing financiero, sería la gestión integral de los contratos de arrendamiento y su impacto en la contabilidad y finanzas de la empresa.

Aspectos Claves de Esta Aportación:

- a) **Clasificación de Arrendamientos:** Evaluar los contratos de leasing financiero para asegurarme de que se reconozcan correctamente en los estados financieros, identificando aquellos que cumplen con los criterios de la NIIF 16.
- b) **Cálculo de Activos y Pasivos:** Realizar el cálculo del valor presente de los pagos futuros de arrendamiento, lo que incluye determinar la tasa de interés aplicable y la duración del contrato. Esto es crucial para reflejar adecuadamente el activo por derecho de uso y el pasivo de arrendamiento en el balance.
- c) **Registro Contable Preciso:** Asegurarme de que el registro contable se realice de manera precisa, incluyendo la depreciación del activo y la amortización del pasivo, lo que afecta directamente los estados financieros y la rentabilidad de la empresa.
- d) **Análisis de Impacto Financiero:** Proporcionar informes a la gerencia sobre el impacto que los arrendamientos financieros tienen en la liquidez y en los ratios financieros, ayudando a la dirección en la toma de decisiones estratégicas.
- e) **Cumplimiento Normativo y Reportes:** Garantizar que la empresa cumpla con todos los requerimientos de la NIIF 16 en sus informes financieros, lo que contribuye a la transparencia y confianza de inversores y socios.

- f) Capacitación del Personal: Educar al equipo sobre los principios de la NIIF 16 y la importancia del leasing financiero, promoviendo una comprensión común que facilite el cumplimiento y la gestión adecuada de los arrendamientos.

Por consecuente la capacidad de nosotros para reconocer y registrar correctamente el leasing financiero no solo asegura el cumplimiento normativo; sino que también, mejora la visibilidad financiera y operativa de la empresa, asegurando un manejo eficiente de los recursos y una mejor visibilidad en los estados financieros permitiendo una toma de decisiones.

IV. CONCLUSIONES

La NIIF 16 se refiere a los arrendamientos y tiene un impacto significativo en la contabilidad de las empresas que utilizan activos arrendados, como es el caso de la Empresa de Transportes Internacional Ronco Perú. A continuación, se presentan algunos aspectos clave y conclusiones en este contexto:

- ✓ Todos los arrendamientos deben ser reconocidos en el balance general como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento. Esto aumenta la transparencia financiera y refleja mejor la realidad económica de la empresa.
- ✓ Cabe recalcar también que el Arrendamiento Financiero en una empresa de transportes es una de las mejores fuentes de financiamiento para la compra de activo fijo, teniendo entre sus beneficios la depreciación del activo adquirido en arrendamiento, que otorga un tributario debido a la diferencia temporal entre la depreciación acelerada y la depreciación lineal de la empresa.
- ✓ Asimismo, la depreciación del activo por derecho de uso y el gasto por intereses sobre el pasivo afectan la cuenta de resultados. Esto puede cambiar la percepción de rentabilidad, especialmente en los primeros años del arrendamiento.
- ✓ Además, la visibilidad de los arrendamientos en el balance permite una mejor toma de decisiones estratégicas sobre financiamiento, inversión y gestión de activos mejorando una transparencia real.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Evaluar todos los contratos para identificar aquellos que cumplen con la definición de arrendamiento bajo la NIIF 16, incluyendo arrendamientos de vehículos, equipos y propiedades.
- ✓ Considerar la duración del contrato, así como las opciones de renovación y terminación. Esto permitirá estimar correctamente la vida útil del activo por derecho de uso.
- ✓ Utilizar una tasa de descuento apropiada para calcular el valor presente de los pagos futuros del arrendamiento. Esto es crucial para reflejar el costo real de los arrendamientos en los estados financieros.
- ✓ Actualizar las políticas contables internas para que estén alineadas con los requerimientos de la NIIF 16, garantizando que todos los arrendamientos sean contabilizados correctamente.

Siguiendo estas recomendaciones la empresa puede gestionar de manera efectiva sus arrendamientos, optimizando sus recursos y mejorando su posición en el mercado.

VI. REFERENCIAS

- Alexander, A. Á. D. (2024). *NIIF 16 arrendamientos y el impuesto a la renta empresarial en las empresas de transporte de carga*, Lima 2023. Repositorio De La Universidad San Ignacio De Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/b8a54bf6-79fc-4d44-8e7c-332c2c32c52c>
- Castrellón Díaz, D. D. (2020). El impacto contable de la implementación de la NIIF 16: Arrendamientos sobre la amortización y el aumento del endeudamiento (Tesis de pregrado, Universidad de San Buenaventura). <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/8df40827-2bef-40d7-801a-f4a0fcb96766/content>
- Empresa de Transportes Internacional Ronco Perú S.A.C. (s.f.). *Nosotros*. <https://roncoperu.com/nosotros/>
- Universidad Malca, A. (2020). Leasing financiero: Como alternativa de financiación para el desarrollo económico de la empresa Olva S.A.C., Trujillo, 2018 (Tesis de pregrado). Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25134>
- International Accounting Standards Board. (2023). *NIIF 16: Arrendamientos*. <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ifrs-16-leases/>

VII. ANEXOS

Anexo A



Anexo B



Anexo C



Anexo D:



Anexo E

SCORIBANK

Página 1 de 1

NOTA IMPORTANTE
 La información adjunta es de carácter reservado y confidencial, para uso exclusivo del Banco y el cliente respectivo. Es prohibida su difusión o utilización para fines distintos de los laborales y cargo del personal. La contravención de este deber de reserva constituye falta grave para fines laborales y generará responsabilidad civil y penal para quienes incurran en ella, de conformidad con los Artículos 141 y 142 de la Ley 20072 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica del Poder Judicial y el Artículo 160 del Código Penal.

Fecha: 23-5-2017

Hora: 3:59:53 PM

Cronograma de Pagos del Cliente

Cliente : 29085872 - EMP.DE TRANSP. RONCO PERU SAC
 Ejecutivo : 1897 - GERSON ROSSINELLI
 Banco : MID-MARKET
 Producto : ARREND. FINANCIERO VIGENTES - AUTOS - CAMIONES - OTRO
 Moneda : S/.
 Docs : 50

Clasificación : NORMAL
 Capital Orig. :

Total : 1,533,050.82

CUO	FEC.VTO	MONEDASALDO	CAPCAP	AMORT	INTERESES	CONISION	SEG.BIEN	SEG.DEG.	GASTOSIMP	CUOTA	EST	FEC.PAG
1	24-05-2017	S/	1,750,169.46	227,118.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,000.00	PAGADO	24-05-2017
2	24-06-2017	S/	1,533,050.82	26,883.74	10,394.23	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
3	24-07-2017	S/	1,506,367.08	28,416.57	8,661.40	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
4	24-08-2017	S/	1,477,950.51	27,666.97	9,411.40	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
5	23-09-2017	S/	1,450,283.94	27,543.86	9,534.11	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
6	24-10-2017	S/	1,422,740.08	28,604.38	8,873.59	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
7	24-11-2017	S/	1,394,135.70	28,200.29	8,872.68	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
8	24-12-2017	S/	1,365,935.41	28,098.36	8,979.81	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
9	24-01-2018	S/	1,337,837.05	29,110.05	7,967.92	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
10	24-02-2018	S/	1,308,727.00	28,204.68	8,873.29	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
11	24-03-2018	S/	1,280,523.32	29,715.13	7,362.82	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
12	24-04-2018	S/	1,250,807.17	29,628.39	7,449.58	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
13	24-05-2018	S/	1,221,178.78	29,553.28	7,524.69	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
14	23-06-2018	S/	1,191,625.50	29,244.27	7,833.70	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
15	24-07-2018	S/	1,162,381.23	30,155.03	6,922.94	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
16	24-08-2018	S/	1,132,226.20	29,868.10	7,209.87	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
17	24-09-2018	S/	1,102,358.10	30,058.29	7,019.68	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
18	24-10-2018	S/	1,072,299.81	30,170.64	6,607.33	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
19	24-11-2018	S/	1,041,829.17	30,014.27	7,063.70	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
20	24-12-2018	S/	1,011,814.90	31,260.18	5,817.79	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
21	24-01-2019	S/	980,554.72	30,833.92	6,744.05	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
22	23-02-2019	S/	949,720.80	30,834.54	6,243.43	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
23	23-03-2019	S/	918,886.26	31,794.50	5,283.47	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
24	24-04-2019	S/	887,091.26	31,611.86	5,466.11	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
25	24-05-2019	S/	855,479.90	31,806.65	5,271.32	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
26	24-06-2019	S/	823,673.25	31,832.92	5,245.05	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
27	24-07-2019	S/	791,840.33	32,198.79	4,879.18	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
28	24-08-2019	S/	759,641.54	31,927.53	5,150.44	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
29	24-09-2019	S/	727,714.01	32,743.84	4,334.13	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
30	24-10-2019	S/	694,970.17	32,795.88	4,282.29	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
31	23-11-2019	S/	662,174.49	32,724.86	4,353.11	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
32	24-12-2019	S/	629,449.63	33,329.08	3,748.89	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
33	24-01-2020	S/	596,120.55	33,281.95	3,796.02	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
34	24-02-2020	S/	562,838.60	33,493.89	3,584.08	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
35	24-03-2020	S/	529,344.71	33,925.29	3,152.68	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
36	24-04-2020	S/	495,419.42	33,923.20	3,154.77	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
37	25-05-2020	S/	461,496.32	34,139.22	2,938.75	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
38	24-06-2020	S/	427,357.00	34,444.67	2,633.30	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
39	24-07-2020	S/	392,912.33	34,656.91	2,421.06	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
40	24-08-2020	S/	358,255.42	34,796.64	2,281.33	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
41	24-09-2020	S/	323,458.78	35,018.23	2,059.74	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
42	26-10-2020	S/	288,440.55	35,181.77	1,896.20	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
43	24-11-2020	S/	253,258.78	35,569.61	1,508.36	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
44	24-12-2020	S/	217,689.17	35,736.61	1,341.36	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
45	25-01-2021	S/	181,932.56	35,881.82	1,196.15	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
46	24-02-2021	S/	146,070.74	36,177.91	900.06	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
47	24-03-2021	S/	109,892.83	36,446.10	631.87	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
48	26-04-2021	S/	73,446.73	36,579.99	497.98	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
49	24-05-2021	S/	36,866.74	36,866.74	211.33	0.00	0.00	0.00	0.00	43,752.00	VIGENTE	
50	24-05-2021	S/	0.00	0.00	3.50	0.00	0.00	0.00	0.00	43.13	VIGENTE	

Importe Cuota Incluye IGV Vigente

Importe Cuota no Incluye Portes

Anexo F

TESTIMONIO

NUMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
MINUTA: SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN

KR-327176

ARRENDAMIENTO FINANCIERO (OP.38531)

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE SCOTIABANK PERU S.A.A. Y DE LA
OTRA PARTE EMPRESA DE TRANSPORTES RONCO PERU S.A.C.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION:*****

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

COMPARECEN:*****

DON: GENARO DANIEL NIMA SALAZAR, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 42985137
(CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE).

DOÑA: GABRIELA ANA REATEGUI VEGA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA, DE PROFESION U OCUPACION: FUNCIONARIA, Y DOMICILIAR EN ESTA
CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 98266957
(CERO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE).

QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU
S.A.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20100943140 (VEINTE MIL CIN
MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA), CON DOMICILIO EN AVENIDA JUAN DE ARONA
NUMERO 899 (OCHOCIENTOS NUEVE), DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA
ELECTRONICA NUMERO 11008578 (ONCE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

DON: LIBERTO ROJAS CAMPOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 49043949
(CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE).

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EMPRESA DE
TRANSPORTES RONCO PERU S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20472537131
(VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO
TREINTA Y UNO), CON DOMICILIO EN AVENIDA IQUITOS NUMERO 387 (TRESCIENTOS OCHENTA Y
SIETE), ESQUINA CON 28 DE JULIO, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y
QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA
PARTIDA NUMERO 11199289 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE)
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD
Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA
CASTELLANO, Y DE HABER EFECTUADO TODAS LAS VERIFICACIONES DE SUS RESPECTIVAS
IDENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54 Y
LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL
NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE,
ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA
QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

M I N U T A:*****



Anexo G

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), SU REGLAMENTO, NORMAS MODIFICATORIAS Y LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE UNA PARTE, SCOTIABANK PERU S.A.A CON R.U.C. NO. 29100043140 (VEINTE MIL CIENTO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA), SOCIEDAD INSCRITA EN LA PARTIDA NO. 11008578 (ONCE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS APODERADOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO I, SEGUN PODERES QUE CORREN INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 11008578 (ONCE MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO) DEL MISMO REGISTRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA LOCADORA; Y, DE LA OTRA PARTE, LA ARRENDATARIA, CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

CLAUSULA PRIMERA=====

DE LAS DEFINICIONES EMPLEADAS=====

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES TENDRAN LOS SIGUIENTES SIGNIFICADOS:=====

A) MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO ES EQUIVALENTE AL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN.=====

B) BIEN ES EL BIEN O LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS, IDENTIFICADOS Y DESCRITOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.=====

C) FECHA DE ACTIVACION, TENDRA LUGAR DENTRO DE LOS SIETE DIAS SIGUIENTES, A LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN.=====

D) INTERESES SON LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS, Y CUALQUIER SUMA, GASTO O EGRESO ADICIONAL AL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO QUE SE INCLUYAN EN LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.=====

E) VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN ES EL VALOR DEL BIEN O LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO CUALESQUIERA OTROS EGRESOS DE CARGO DE LA LOCADORA, TALES COMO IMPORTE DE SEGUROS POR TRANSPORTES, FLETE, TRIBUTOS (DISTINTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS), GASTOS, TRANSPORTE, INSPECCION, DESPACHO, COMISIONES, Y DEMAS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y PUESTA A DISPOSICION DEL BIEN O LOS BIENES, NETO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, CUYO IMPORTE SE ENCUENTRA INDICADO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. TRATANDOSE DE BIENES IMPORTADOS, TAMBIEN SE LE AGREGARAN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A FLETES, DERECHOS DE NACIONALIZACION Y DE INTERNAMIENTO DEFINITIVO, ARANCELES, GASTOS DE IMPORTACION, DESADUANAJE, MANIPULEO, TRANSPORTE LOCAL, ESTIBAJE, INSPECCION, DESPACHO, COMISIONES Y CUALQUIER OTRO PAGO SIMILAR O RELACIONADO QUE LA LOCADORA DEBA EFECTUAR CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR EL BIEN, INTERNARLO EN EL PAIS Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA, NETO DEL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.=====

CLAUSULA SEGUNDA=====

OBJETO DEL CONTRATO=====

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA DA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO A FAVOR DE LA ARRENDATARIA EL BIEN, Y LE OTORGA UNA OPCION DE COMPRA SOBRE EL MISMO EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA DECIMO QUINTA.=====

2.2 EL BIEN ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA LOCADORA, QUIEN MANTENDRA EL DERECHO DE PROPIEDAD HASTA EL MOMENTO EN QUE SURTA EFECTO LA OPCION DE COMPRA EJERCIDA POR LA ARRENDATARIA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.=====

CLAUSULA TERCERA=====

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO=====

3.1 LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ENTRARAN EN VIGENCIA EN LA FECHA EN QUE LA LOCADORA EFECTUE EL DESEMBOLSO PARCIAL O TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN O A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE DICHO BIEN A LA ARRENDATARIA, LO QUE OCURRA PRIMERO Y, LLEGARA A SU TERMINO, LUEGO DEL PAGO DE LA ULTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS (ANEXO II). NO OBSTANTE LO ANTERIOR, QUEDA ESTABLECIDO QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA SE MANTENDRAN VIGENTES LUEGO DE FINALIZADO EL CONTRATO SIEMPRE QUE SEAN POR HECHOS U ACTOS REALIZADOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MISMO.=====

3.2 SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ENTREN EN VIGENCIA CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES, LA ARRENDATARIA CANCELARA A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE SE HAYAN EFECTUADO O CARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU PREPARACION, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL REQUERIMIENTO FORMULADO CON TAL FIN POR LA LOCADORA, EN EL CUAL ESTA DETALLARA LOS CONCEPTOS Y MONTOS A CANCELAR. DE MANERA ESPECIFICA, TRATANDOSE DE IMPORTACION DE BIENES EN LOS QUE SE REQUIERA LA APERTURA DE UNA CARTA DE CREDITO, SI DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO DE FIRMADA LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA ORIGINE NO SE HA OBTENIDO LA CONFIRMACION DE LA APERTURA DEL CREDITO DOCUMENTARIO CORRESPONDIENTE, LA LOCADORA PODRA RESOLVER ESTE

TESTIMONIO

 ALFREDO PAINO SCARPA
 NOTARIO DE LIMA

CONTRATO EN FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL, DEBIENDO LA ARRENDATARIA REINTEGRAR A LA LOCADORA LOS GASTOS EN QUE ESTA HAYA INCURRIDO.

CLAUSULA CUARTA.

DE LA ADQUISICION DEL BIEN Y SU VALOR DE ADQUISICION.

4.1 EN CUMPLIMIENTO DE EXPRESAS INSTRUCCIONES DE LA ARRENDATARIA, LA LOCADORA ADQUIRIRA EL BIEN DEL (LOS) PROVEEDOR(ES) QUE SE INDICA(N) EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

4.2 EL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN ES EL INDICADO EN EL ANEXO I. DICHO VALOR ES REFERENCIAL Y SOLO SE CONVERTIRA EN DEFINITIVO CUANDO LA LOCADORA HAYA EFECTUADO EL DESEMBOLSO TOTAL PARA SU ADQUISICION Y PUESTA EN OPERACION. EN CASO EL VALOR DEFINITIVO SEA DISTINTO AL VALOR REFERENCIAL, LA LOCADORA REMITIRA A LA ARRENDATARIA UNA COMUNICACION, AL DOMICILIO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DETALLANDO TODOS LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS Y LA NUEVA LIQUIDACION, QUE CONTENDRA LOS NUEVOS IMPORTES DE VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN, MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO Y EL NUEVO CRONOGRAMA DE CUOTAS, QUE REEMPLAZARA EL CRONOGRAMA DE CUOTAS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO QUE EMPEZARA A REGIR AUTOMATICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACION. NO OBSTANTE LO INDICADO, LA ARRENDATARIA QUEDA OBLIGADA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL CONTRATO, QUE REFLEJE ESTOS CAMBIOS, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES DE HABER SIDO NOTIFICADA CON TAL REQUERIMIENTO.

4.3 EN CASO EL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN SEA MAYOR AL INDICADO EN EL ANEXO I, LA LOCADORA PODRA DISPONER QUE LA ARRENDATARIA LE ENTREGUE UN DEPOSITO EN GARANTIA POR EL DIFERENCIAL NO CONTEMPLADO BAJO LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.

4.4 SIN PERJUCIO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA LOCADORA PODRA DISPONER EN TODO CASO, QUE LA ARRENDATARIA CANCELE VIA REEMBOLSO CONFORME A LO PACTADO EN EL NUMERAL 16.2 CUALQUIER GASTO NO PREVISTO QUE HUBIERA EFECTUADO PARA LA ADQUISICION Y PUESTA A DISPOSICION DEL BIEN.

4.5 LA ARRENDATARIA EXPRESA SU PLENO CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD SOBRE LOS TERMINOS Y LAS CONDICIONES DE ADQUISICION DEL BIEN Y SU ACEPTACION RESPECTO A LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO I. LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LA IDONEIDAD DEL BIEN, SUS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDADES TECNICAS, PARA LOS USOS Y FINES QUE PERSIGUE; EXIMIENDO EN FORMA EXPRESA E INEQUIVOCA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR TALES CONCEPTOS, POR LO QUE RENUNCIA A LAS ACCIONES Y/O EXCEPCIONES QUE PUDIERA HACER VALER FRENTE A LA LOCADORA, TALES COMO EL SANEAMIENTO POR EVICION Y POR VICIOS OCULTOS. ASIMISMO, LA ARRENDATARIA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA EN CASO QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL TITULO DE ADQUISICION DEL BIEN SE VEA PERJUDICADO, CUALESQUIERA FUERE LA CAUSA, INCLUSIVE POR APLICACION DE LAS PREFERENCIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 1135° Y 1136° DEL CODIGO CIVIL.

4.6 LA ARRENDATARIA RENUNCIA TAMBIEN AL DERECHO DE SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LA CONTRAPRESTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1497° Y 1519° DEL CODIGO CIVIL. EN LA EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTARA UN CASO DE EVICION O DE VICIOS OCULTOS, LA ARRENDATARIA TENDRA SU DERECHO EXPEDITO PARA EXIGIR EL SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR A QUIEN LA LOCADORA COMPRO EL BIEN.

4.7 TRATANDOSE DE IMPORTACION DE BIENES, LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA LOCADORA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA IMPORTACION E INTERNAMIENTO DEL BIEN AL PAIS, HACIENDOSE RESPONSABLE DIRECTA Y UNICA FRENTE A TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAIS, Y ESPECIALMENTE FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADUANERA EN EL PERU, POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS QUE REGULAN LA IMPORTACION DE DICHO BIEN.

4.8 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA ARRENDATARIA DEBERA COORDINAR PREVIAMENTE CON LA LOCADORA LA ELECCION DE LA AGENCIA DE ADUANA QUE TENDRA A SU CARGO EL DESPACHO DEL BIEN. NO OBSTANTE LO EXPUESTO, EN CASO LA LOCADORA ASI LO CONSIDERE PERTINENTE, SERA QUIEN DECIDA FINALMENTE LA ELECCION DE LA AGENCIA DE ADUANA CORRESPONDIENTE.

CLAUSULA QUINTA.

DE LA ENTREGA DEL BIEN.

5.1 LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA ENTREGA DEL BIEN SE REALIZARA DIRECTAMENTE POR EL PROVEEDOR SEGUN LOS TERMINOS ACORDADOS PARA ELLO, PUDIENDO ESTE REALIZAR ENTREGAS PARCIALES CUANDO ASI SE HAYA PREVISTO EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

5.2 UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA RECIBIDO EL BIEN O PARTE DEL MISMO DE MANOS DEL PROVEEDOR DEBERA DE REMITIR A LA LOCADORA DENTRO DE LOS CINCO DIAS CALENDARIO SIGUIENTES EL "ACTA DE RECEPCION CONFORME". EN CASO LA ARRENDATARIA RECIBA EL BIEN O PARTE DEL MISMO Y NO CUMPLA CON REMITIR EL "ACTA DE RECEPCION CONFORME", SE ENTENDERA QUE HA SIDO RECIBIDO A PLENA SATISFACCION NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR AL RESPECTO A



Anexo I

LA LOCADORA.

5.3 SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA ARRENDATARIA LOS GASTOS QUE DEMANDE LA ENTREGA DEL BIEN, ASI COMO LOS RIESGOS DE SU ENTREGA E INSTALACION POR PARTE DEL PROVEEDOR A LA ARRENDATARIA. LA ARRENDATARIA ASUMIRA LAS CONSECUENCIAS DE LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN OCURRIDA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA POR EL PROVEEDOR; O EN SU CASO DESDE LA FECHA EN QUE COMO, SE INDICA EN EL NUMERAL ANTERIOR. LA ENTREGA SE ENTIENDA EFECTUADA. LA LOCADORA NO ASUME POR TANTO LAS CONSECUENCIAS DE LA ENTREGA DEL BIEN NI LA PERDIDA O DETERIORO DEL BIEN, NI NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ELLO. EN EL CASO DE VEHICULOS, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA LOCADORA UNA COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DEL BIEN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DE RECIBIDA LA TARJETA. CASO CONTRARIO LA LOCADORA SE ENCONTRARA FACULTADA PARA OBTENERLA POR SU CUENTA, SIENDO LOS COSTOS DE DICHO TRAMITE DE CARGO DE LA ARRENDATARIA.

CLAUSULA SEXTA.**DEMORA EN LA ENTREGA.**

6.1 EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL BIEN IMPUTABLE AL PROVEEDOR O A TERCEROS, LA ARRENDATARIA PODRA EJERCER FRENTE A EL O A ELLOS, TODAS AQUELLAS ACCIONES Y/O DERECHOS QUE CORRESPONDERIAN A LA LOCADORA, SALVO LAS ACCIONES DE RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR Y LA LOCADORA, PARA LO CUAL NECESITARA LA AUTORIZACION PREVIA EXPRESADA POR ESCRITO DE LA LOCADORA.

6.2 SI SE ALEGASE CUALQUIER CAUSA DE NO CONFORMIDAD O SI SE PRODUJERA POR CUALQUIER CAUSA UN RETRASO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR DE TODO O PARTE DEL BIEN, O SI POR CUALQUIER MOTIVO LA ENTREGA DEVINIERA EN IMPOSIBLE A CRITERIO DE LA LOCADORA, ESTA QUEDA FACULTADA PARA DEJAR SIN EFECTO UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, RESOLVIENDOLO AUTOMATICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, NOTIFICANDO A LA ARRENDATARIA DE TAL RESOLUCION, POR CONDUCTO NOTARIAL. DESDE EL DIA DE LA RECEPCION DE LA CARTA NOTARIAL ANTES MENCIONADA, OPERARAN EN FORMA AUTOMATICA LAS SIGUIENTES SITUACIONES JURIDICAS Y SE GENERARAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS O NO RESULTEN PROCEDENTES SEGUN LOS TERMINOS DE LA OPERACION DE ADQUISICION DEL BIEN CELEBRADA ENTRE LA LOCADORA Y EL PROVEEDOR:

A) LA ARRENDATARIA REEMBOLSARA A LA LOCADORA TODOS AQUELLOS IMPORTES EN QUE HUBIERA INCURRIDO O PAGADO, POR CONCEPTO DE O EN RAZON DE LA ADQUISICION DEL BIEN, MAS LOS INTERESES QUE SOBRE DICHS IMPORTES SE DEVENGARAN DESDE LAS CORRESPONDIENTES FECHAS DE PAGO, A LA TASA DE INTERES COMPENSATORIA QUE LA LOCADORA APLICA CON CARACTER GENERAL EN SUS OPERACIONES ACTIVAS.

B) LA LOCADORA CEDERA A FAVOR DE LA ARRENDATARIA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE MANTIENE FRENTE AL PROVEEDOR. SERAN DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS PAGOS QUE DEMANDE LA CESION, LOS QUE DEBERAN SER REEMBOLSADOS A LA LOCADORA A PRIMER REQUERIMIENTO.

C) LA ARRENDATARIA EN SU CONDICION DE CESIONARIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA LOCADORA FRENTE AL PROVEEDOR DEL BIEN, ASUMIRA PLENAMENTE Y EN FORMA EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACION MATERIA DE LA CESION, ASI COMO LOS COSTOS Y GASTOS QUE PRECISAREN SU DEFENSA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SI FUERE EL CASO.

6.3 LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER QUE EN NINGUN CASO LA LOCADORA RESPONDERA FRENTE A LA ARRENDATARIA POR EL INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.

CLAUSULA SETIMA.**DE LA UBICACION, USO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO E INSPECCION DEL BIEN.**

7.1 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE LA UBICACION HABITUAL DEL BIEN SERA LA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.

7.2 CUANDO POR LA NATURALEZA DEL BIEN Y EL FIN AL CUAL ESTA DESTINADO, REQUIERA SER TRASLADADO A LOCALES DISTINTOS AL SEÑALADO, SEA QUE TALES LOCALES SE ENCUENTREN O NO BAJO EL CONTROL DE LA ARRENDATARIA, ELLA SE OBLIGA A SOLICITAR LA AUTORIZACION DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA, NO PUDIENDO EL TRASLADO REALIZARSE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

7.3 CUANDO EL BIEN CONSISTA EN AUTOMOVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y VEHICULOS EN GENERAL, QUE REQUIERAN DESPLAZARSE Y PERMANECER FUERA DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA SITUADO EL LOCAL/LOS LOCALES SEÑALADOS COMO LOCAL BASE, PERO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LA ARRENDATARIA INFORMARA DE MANERA PREVIA A LA LOCADORA.

7.4 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A NO HACER NINGUNA CLASE DE MODIFICACIONES, ALTERACIONES O ADICIONES EN EL BIEN SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO, OTORGADO POR ESCRITO, DE LA LOCADORA. CUALQUIER ELEMENTO QUE LA ARRENDATARIA INSTALE EN EL BIEN O CUALQUIER SUSTITUCION DE REPUESTOS QUE REALICE, EN TODO CASO, SERA DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HUBIERE LUGAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA ARRENDATARIA. TODA REPARACION, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, IMPORTANCIA O URGENCIA SERA DE CUENTA, COSTO Y CARGO DE LA ARRENDATARIA, SIN DERECHO A REEMBOLSO O COMPENSACION ALGUNA POR PARTE DE LA LOCADORA.

Anexo J

TESTIMONIO

7.5 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DE MODO EXPRESO E INEQUIVOCO A LA LOCADORA A SU REPRESENTANTE O LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE, A INGRESAR A SUS INSTALACIONES A FIN DE INSPECCIONAR EL ESTADO DEL BIEN Y CONSTATAR SU ADECUADO USO, PREVIA COMUNICACION DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA CON UNA ANTELACION NO MENOR A TRES DIAS HABILES. LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A FACILITAR DICHAS INSPECCIONES. ASIMISMO, LA LOCADORA PODRA SOLICITAR A UN PERITO INDEPENDIENTE LA VALUACION DEL BIEN ANUALMENTE EN APLICACION DE LO NORMADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE LOS COSTOS DE INSPECCION Y DE VALUACION DEL BIEN, SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA, DEBIENDO ESTA ULTIMA REEMBOLSAR DICHOS GASTOS A LA LOCADORA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA. FINALMENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE SOLO EN EL CASO QUE ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EXIJA A LA LOCADORA UNA VALUACION ADICIONAL DEL BIEN ANTES QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANUAL AQUÍ ESTABLECIDO, LA LOCADORA AVISARA DE LA MISMA A LA ARRENDATARIA, QUIEN QUEDARA OBLIGADA A CUMPLIR CON DICHO REQUERIMIENTO.

CLAUSULA OCTAVA: PARALIZACION O SUSPENSION DEL USO DEL BIEN. RESPONSABILIDAD.

8.1 LA ARRENDATARIA NO TENDRA DERECHO A RECIBIR NINGUNA INDEMNIZACION DE LA LOCADORA O A PEDIR DISMINUCION EN EL MONTO DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES O A SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL CASO DE PARALIZACION O SUSPENSION EN EL USO DEL BIEN, CUALQUIERA SEA EL MOTIVO, INCLUIDOS EL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

8.2 SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE SEGUROS CONTENIDAS EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA, LA ARRENDATARIA ES RESPONSABLE Y ASUME LAS CONSECUENCIAS DE TODOS LOS RIESGOS, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, INCLUIDOS LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO, QUE PUEDA SUFRIR EL BIEN, QUEDANDO CONVENIDO QUE DE PRODUCIRSE TALES CONSECUENCIAS SUBSISTIRA SU OBLIGACION DE PAGAR LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO VENCIDAS.

8.3 ASIMISMO, LA ARRENDATARIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR CUALQUIER DAÑO QUE EL BIEN PUDIERA CAUSAR A PERSONAS O COSAS. CONSECUENTEMENTE, LA ARRENDATARIA EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A LA LOCADORA POR LA EVENTUAL PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION DE LOS BIENES CONFORMANTES DEL BIEN Y POR LOS DAÑOS QUE ESTOS PUEDIERAN CAUSAR A PERSONAS O COSAS, CUALQUIERA QUE FUERE LA CAUSA, INCLUSIVE POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

8.4 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CUALQUIER COSTO, GASTO, MULTA, SANCION, TRIBUTO, EN QUE DEBA DE INCURRIR LA LOCADORA COMO CONSECUENCIA DEL USO QUE LA ARRENDATARIA LE DE AL BIEN DEBERA SER REEMBOLSADO POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA EN LOS TERMINOS EXPRESADOS EN EL NUMERAL 19.2.

CLAUSULA NOVENA: DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO.

9.1 EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ANEXO I Y II DEL PRESENTE CONTRATO, SEGUN LO DEFINIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

9.2 AL AMPARO DEL ARTICULO 1237° DEL CODIGO CIVIL, EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO Y DE LOS INTERESES SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I.

9.3 A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, CUANDO AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA A FIN DE ADQUIRIR EL BIEN Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I SINO EN OTRA MONEDA, LA LOCADORA, UNA VEZ EFECTUADO CADA DESEMBOLSO, CONVERTIRA EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I DICHOS MONTO. EL VALOR DE CONVERSION DE OTRA MONEDA A LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I SERA EL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE A DICHA FECHA PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, QUE PUBLICA LA LOCADORA.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS DESEMBOLSOS POSTERIORES.

10.1 UNA VEZ QUE LA LOCADORA HAYA FIJADO EL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, EN TODOS AQUELLOS CASOS QUE LA LOCADORA TENGA QUE EFECTUAR UN DESEMBOLSO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTOS SERAN TRASLADADOS A LA ARRENDATARIA PARA SU REEMBOLSO CONFORME EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL SIGUIENTE.

10.2 SALVO QUE LA LOCADORA HAYA DISPUESTO LA MODIFICACION DEL VALOR DE ADQUISICION DEL BIEN CONFORME AL NUMERAL 4.2, LOS DESEMBOLSOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 10.1 ANTERIOR SERAN REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES DE RECIBIDO EL AVISO POR PARTE DE ESTA ULTIMA. EN CUALQUIER CASO, AL IMPORTE DEL REEMBOLSO LE SERA AÑADIDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN EL FUTURO PUEDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. QUEDA ESTABLECIDO QUE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL RESULTA APLICABLE A TODOS LOS CASOS EN LOS QUE PROCEDA UN REEMBOLSO COMO CONSECUENCIA DE IMPUESTOS, MULTAS, COSTOS, GASTOS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO EN LOS QUE HAYA INCURRIDO LA LOCADORA BAJO

ALFREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA



Anexo K

EL PRESENTE CONTRATO, SALVO POR LOS SEGUROS CUYO PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO SEXTA. EN CASO EL DESEMBOLSO QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA NO HUBIESE SIDO REALIZADO EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, SE UTILIZARA EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA NUMERAL 9.3, PARA DETERMINAR EXACTAMENTE EL MONTO A REEMBOLSAR POR LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA.

10.3 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ULTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LOS REEMBOLSOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE GENEREN LUEGO DE LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES. SI LA ARRENDATARIA MANTUVIERA OBLIGACIONES VENCIDAS FRENTE A LA LOCADORA POR OTROS FINANCIAMIENTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, LA LOCADORA ESTARA FACULTADA A IMPUTAR LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS DE LA ARRENDATARIA EN PRIMER LUGAR A LA CANCELACION DE DICHAS OBLIGACIONES VENCIDAS, SIN QUE POR ELLO SE LE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA. IGUAL FACULTAD DE DECISION RESPECTO A LA IMPUTACION TENDRA LA LOCADORA EN CASO COEXISTAN OBLIGACIONES VENCIDAS DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE OTROS PRODUCTOS CREDITICIAS.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. LAS PRE-CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

11.1 LA ARRENDATARIA, PAGARA PRE-CUOTAS EN LOS CASOS QUE DETALLAMOS A CONTINUACION, LAS MISMAS QUE SE DETERMINARAN APLICANDO EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ANEXO I SOBRE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS POR LA LOCADORA:

A) EN CASO LA LOCADORA DEBA HACER DESEMBOLSOS PARCIALES PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERA DE CANCELAR PRE-CUOTAS DESDE LA FECHA DEL PRIMER DESEMBOLSO REALIZADO POR LA LOCADORA, EN FORMA MENSUAL, HASTA LA FECHA DE ACTIVACION.
B) EN CASO LA LOCADORA REALICE UN UNICO DESEMBOLSO PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA ARRENDATARIA DEBERA DE CANCELAR UNA PRE-CUOTA DESDE LA FECHA EN QUE REALICE EL REFERIDO DESEMBOLSO HASTA LA FECHA DE ACTIVACION.

11.2 AL IMPORTE RESULTANTE LE SERA ADICIONADO EL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VIGENTE Y CUALESQUIER OTRO IMPUESTO O GRAVAMEN QUE LE SEA APLICABLE.

11.3 LAS PRE-CUOTAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, POR SU NATURALEZA, SON INTERESES GENERADOS SOBRE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS PARA LA ADQUISICION DEL BIEN Y NO SE IMPUTAN A LA AMORTIZACION DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO.

11.4 A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LAS PRE-CUOTAS CUANDO AQUELLOS DESEMBOLSOS QUE HAYA REALIZADO LA LOCADORA A FIN DE ADQUIRIR EL BIEN Y PONERLO A DISPOSICION DE LA ARRENDATARIA NO HUBIESEN SIDO REALIZADOS EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, SINO EN OTRA MONEDA, LA LOCADORA, CONVERTIRA PREVIAMENTE EN LA MONEDA QUE SE INDICA EN EL ANEXO I CADA MONTO DESEMBOLSADO. EL VALOR DE CONVERSION DE OTRA MONEDA A LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I, SERA EL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL DIA DE CADA DESEMBOLSO PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA O VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, QUE PUBLICA LA LOCADORA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

12.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SON LAS QUE FIGURAN EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II. A FINES DE LO DISPUESTO EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 915, EN EL CRONOGRAMA DE CUOTAS, SE HA DESAGREGADO EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS CUOTAS EN CAPITAL E INTERESES.

12.2 LAS PARTES ACUERDAN POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE EL CRONOGRAMA DE CUOTAS EMPEZARA A REGIR AUTOMATICAMENTE A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACION. PARA TAL EFECTO, UNA VEZ REALIZADO EL DESEMBOLSO TOTAL PARA LA ADQUISICION DEL BIEN, LA LOCADORA REMITIRA A LA ARRENDATARIA, UNA COMUNICACION AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I, DETALLANDO LOS DESEMBOLSOS EFECTUADOS, EL CRONOGRAMA FINAL DE LAS CUOTAS, Y LAS FECHAS EXACTAS DE VENCIMIENTO DE LAS MISMAS.

12.3 LAS PARTES DECLARAN CONOCER QUE CUANDO SE EMITA EL CRONOGRAMA FINAL Y SE DETERMINEN LAS FECHAS EXACTAS DE PAGO DE LAS CUOTAS, LOS INTERESES DE LAS MISMAS PODRIAN VARIAR EN FUNCION A LA FECHA QUE SE CONSIGNE COMO FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS, POR TANTO LA ARRENDATARIA ACEPTA DESDE YA QUE EL IMPORTE FINAL DE LAS CUOTAS SERA EL QUE FIGURE EN EL CRONOGRAMA QUE LA LOCADORA LE ENVIE A LA ARRENDATARIA AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I.

12.3 AL IMPORTE TOTAL DE CADA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE AÑADIRA EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUALESQUIERA OTROS TRIBUTOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN GRAVAR AL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O AL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL REAJUSTE.

13.1 LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PODRAN SER REAJUSTADAS, SI A CAUSA DE UN CAMBIO EN LA LEY SE PRODUJERAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS (CADA UNO DE LOS

Anexo L

TESTIMONIO

A. FREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA

ANTERIORES, UN "EVENTO", O EN FORMA CONJUNTA LOS "EVENTOS"): (A) CUALQUIER INCREMENTO EN LOS COSTOS DEL DINERO QUE AFECTEN A LA LOCADORA DE OTORGAR O MANTENER EL LEASING, (B) CUALQUIER REQUERIMIENTO DE MAYOR CAPITAL REGULATORIO, Y EL IMPORTE DE DICHS CAPITALES SE INCREMENTA EN O CON BASE EN LA EXISTENCIA DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, O (C) UNA REDUCCION DE LA TASA EFECTIVA DE RETORNO SOBRE EL CAPITAL DE LA LOCADORA COMO RESULTADO DE CAMBIOS EN LA LEGISLACION TRIBUTARIA APLICABLE A LA LOCADORA. PARA DICHO EFECTO, UNA COMUNICACION ESCRITA DE LA LOCADORA A LA ARRENDATARIA DANDO CUENTA DEL EVENTO APLICABLE SERA EVIDENCIA PROBATORIA SUFICIENTE DE LO ANTERIOR, ACOMPAÑADO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL NUEVO CRONOGRAMA PARA LA FIRMA DE LA ARRENDATARIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL NUEVO CRONOGRAMA SURTIRA EFECTOS A LOS TREINTA (30) DIAS DESDE LA FECHA DE LA COMUNICACION ANTES MENCIONADA.

DENTRO DEL PLAZO ANTES INDICADO, LA ARRENDATARIA TENDRA EL DERECHO A PREPAGAR EL TOTAL DEL MONTO ADEUDADO (INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL MAYOR COSTO YA GENERADO COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO) A DICHA FECHA, NO SIENDO DE APLICACION LA PENALIDAD POR PREPAGO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE ENTIENDE POR "CAMBIO EN LA LEY" A LA PUESTA EN VIGENCIA DE UNA NORMA LEGAL INCLUYENDO LEYES, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES, DIRECTIVAS, RECOMENDACIONES O DECISIONES, O SU MODIFICACION, SUSTITUCION, O INTERPRETACION POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. ASIMISMO, SE ENTIENDE POR "AUTORIDAD GUBERNAMENTAL" AL GOBIERNO DEL PERU Y CUALQUIER OTRO GOBIERNO NACIONAL, ASI COMO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DIVISIONES POLITICAS, YA SEA PROVINCIALES, ESTATALES, TERRITORIALES O LOCALES, Y CUALQUIER AGENCIA, AUTORIDAD, INSTITUCION, ENTE SUPERVISOR, CORTE, BANCO CENTRAL, O CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIALES, FISCALES, SUPERVISORES O ADMINISTRATIVOS, O FUNCIONES VINCULADAS AL GOBIERNO.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.

DEL MEDIO DE PAGO.

14.1 LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A DEBITAR DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE EN EL SCOTIABANK PERU S.A.A., LOS IMPORTES NECESARIOS A EFECTOS DE CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE MANTIENE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

14.2 TODO PAGO QUE REALICE LA ARRENDATARIA SE APLICARA PRIMERO A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS, LUEGO A LAS PENALIDADES, DESPUES A LOS INTERESES Y POR ULTIMO A LA AMORTIZACION DE LAS OBLIGACIONES IMPAGAS, EN DICHO ORDEN DE PRELACION.

14.3 LAS PARTES DECLARAN QUE TODOS LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE REALICE LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERAN REALIZARSE EN LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I.

14.4 EN CASO LA MONEDA INDICADA EN EL ANEXO I SEA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DICTARA UNA NORMA QUE IMPIDA LA CONTRATACION EN MONEDA EXTRANJERA EN EL PAIS, DE MANERA QUE RESULTE IMPOSIBLE QUE LA ARRENDATARIA CUMPLA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, LA LOCADORA DE COMUN ACUERDO CON LA ARRENDATARIA FIJARA LAS NUEVAS CUOTAS EN MONEDA NACIONAL Y LOS REAJUSTES A LOS CUALES ESTARIAN AFECTAS LAS MISMAS, CUOTAS QUE REGIRAN HASTA EL TERMINO DEL CONTRATO. DE NO LOGRARSE UN ACUERDO AL RESPECTO EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE TAL NORMA, LAS PARTES ACUERDAN DESDE YA QUE LA LOCADORA PODRA DECLARAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE PLENO DERECHO, Y LA ARRENDATARIA DEBERA DE RESTITUIR EL BIEN EN UN PLAZO MAXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE SER REQUERIDO POR LA LOCADORA EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMO SETIMA.

14.5 LAS PARTES CONVIENEN QUE, DE NO SER EFECTUADOS LOS PAGOS POR LA ARRENDATARIA, EN LAS FECHAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA PODRA RECURRIR, A SU ELECCION, A SUS PROPIOS SERVICIOS DE COBRANZA O DE TERCEROS, CARGANDO A LA ARRENDATARIA LOS GASTOS, LAS COSTAS Y DEMAS CONCEPTOS QUE OCASIONE LA COBRANZA CORRESPONDIENTE, SEA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL. LA MORA ES AUTOMATICA, POR TANTO NO SERA NECESARIA LA INTIMACION PARA QUE LA MORA EXISTA EL INTERES MORATORIO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL ANEXO I.

14.6 EN EL SUPUESTO QUE LA ARRENDATARIA HUBIESE CELEBRADO OTROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON LA LOCADORA Y LA ARRENDATARIA EFECTUASE UN PAGO, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A DICHO PAGO, LA LOCADORA PODRA EFECTUAR LA IMPUTACION DEL PAGO A CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES ESTUVIESEN PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR LA ARRENDATARIA SIN QUE ESTA PUEDA OBJETER DICHA IMPUTACION. PARA TAL EFECTO, LA IMPUTACION SE APLICARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14.2.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.

DE LA OPCION DE COMPRA.



Anexo M

15.1 LA LOCADORA OTORGA OPCIÓN DE COMPRA A LA ARRENDATARIA SOBRE EL BIEN POR EL MONTO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I, IMPORTE AL QUE SE AÑADIRA EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y CUALESQUIER OTRO TRIBUTO QUE AFECTE LA OPERACIÓN DE VENTA.

15.2 DICHA OPCIÓN DE COMPRA PODRÁ SER EJERCIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PERO SOLO SURTIRA EFECTO UNA VEZ QUE LA ARRENDATARIA HAYA CUMPLIDO FIEL Y TOTALMENTE CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LA OPCIÓN DE COMPRA DEBERÁ SER EJERCIDA Y CANCELADA POR LA ARRENDATARIA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES DE DEVENGADA LA ÚLTIMA CUOTA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. VENCIDO DICHO PLAZO SIN QUE LA LOCADORA RECIBA CONFIRMACIÓN ALGUNA DE LA ARRENDATARIA, Y SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, SE REPUTARÁ PARA TODO EFECTO QUE LA OPCIÓN DE COMPRA HA SIDO EJERCIDA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 142º DEL CÓDIGO CIVIL.

LA ARRENDATARIA EXPRESA SU TOTAL, ABSOLUTA E IRREVOCABLE ACEPTACIÓN A ESTA ESTIPULACIÓN, AUTORIZANDO DESDE YA A LA LOCADORA A CARGAR EL IMPORTE DE LA OPCIÓN DE COMPRA DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. EN CUALQUIER CASO, DE COMPROBAR LA LOCADORA QUE NO SE HAN CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA ACORDADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LA LOCADORA PRESUMIRÁ QUE LA ARRENDATARIA HA RENUNCIADO A DICHA OPCIÓN, FACULTANDO A LA LOCADORA A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSO EN RELACIÓN AL BIEN.

15.3 EL NO EJERCER O PERDER LA OPCIÓN DE COMPRA, NO GENERARÁ VARIACIÓN ALGUNA EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO QUE PUEDIERAN ENCONTRARSE PENDIENTES DE PAGO.

15.4 SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, EN CASO LA ARRENDATARIA DECIDIERA EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA ADELANTADA SOBRE EL BIEN ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO CON VEINTE (20) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA LOCADORA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, Y LA DETERMINACIÓN DEL NUEVO VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA, QUE SERÁ FIJADO POR LA LOCADORA EN DICHA OPORTUNIDAD CONSIDERANDO ADICIONALMENTE UNA PENALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO I, A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL NUEVO VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

16.1 DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, EL BIEN DEBERÁ ESTAR ADECUADAMENTE CUBIERTO CONTRA TODO RIESGO SUSCEPTIBLE DE AFECTARLO O DESTRUIRLO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN TANTO LA ARRENDATARIA MANTENGA IMPAGAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

16.2 LA ARRENDATARIA, INSTRUYE IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE, POR SU CUENTA E INTERÉS CONTRATE, LOS SEGUROS PARA CUBRIR EL BIEN CONTRA TODO RIESGO INHERENTE A SU USO Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL TIPO DE BIEN Y/O BIENES SEGÚN SE TRATE Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS DE COBERTURA Y DEDUCIBLES DE LA POLIZA OBTENIDA POR LA LOCADORA.

LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO ANTES DETALLADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EGRESO O GASTO INCURRIDO POR LA LOCADORA CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO DEL BIEN, SERÁ PAGADO POR LA ARRENDATARIA EN CALIDAD DE INTERESES DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.

ADICIONALMENTE A LO ANTES INDICADO, EN CASO QUE LA LOCADORA EFECTUE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER PAGO FUTURO NO PREVISTO INICIALMENTE REFERENTE A LAS POLIZAS MENCIONADAS, ESTOS SERÁN CANCELADOS POR LA ARRENDATARIA MEDIANTE REEMBOLSO. PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ÚLTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA POLIZA CONTRATADA POR LA LOCADORA NO INCLUYE EL SEGURO SOAT EL MISMO QUE DEBERÁ SER CONTRATADO DIRECTAMENTE POR LA ARRENDATARIA, EN CASO SE TRATE DE VEHÍCULO(S) EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO, ASUMIENDO TODOS LOS GASTOS QUE ESTA POLIZA GENERE.

LA ARRENDATARIA DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA INCLUSIÓN DEL BIEN EN LAS POLIZAS DE LA LOCADORA NO EXIME A LA ARRENDATARIA DE LAS OBLIGACIONES DE CUIDADO, DILIGENCIA, MANTENIMIENTO DEL BIEN Y DEMÁS CONTRAÍDAS POR EL PRESENTE CONTRATO.

16.3 EN CASO LA LOCADORA ACUERDE CON LA ARRENDATARIA A QUE ESTA ÚLTIMA CONTRATE POR SU EXCLUSIVA CUENTA Y CARGO EL SEGURO, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

16.3.1 SI LA ARRENDATARIA CONTRATA EL SEGURO, SE OBLIGA A TOMAR UNA POLIZA TODO RIESGO, QUE CUBRA EL BIEN CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A SU USO Y FUNCIONAMIENTO, Y COMO MÍNIMO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, MONTOS DE COBERTURA Y DEDUCIBLES DE LA POLIZA OBTENIDA POR LA LOCADORA Y CUALQUIERA OTROS QUE LA LOCADORA CONSIDERE PERTINENTES DE ACUERDO AL TIPO DE BIEN MATERIA DEL CONTRATO. EL MONTO MÍNIMO DE COBERTURA DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA CUBRIR, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA DEBERÁ REMITIR A LA LOCADORA, PARA SU APROBACIÓN,

Anexo N

TESTIMONIO

ALFREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA

ANTES DE CONCLUIR CON LOS DESEMBOLSOS DEL CONTRATO, LA POLIZA DE SEGUROS, CLAUSULAS Y ANEXOS, CON EL ENDOSO DE CESION DE DERECHOS A FAVOR DE LA LOCADORA INCLUYENDO LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION, Y CON UNA COPIA DE LA FACTURA POR EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGUROS DEBIDAMENTE CANCELADA.

A) LA OBLIGACION DE LA ASEGURADORA DE DAR AVISO NOTARIAL A LA LOCADORA CON 30 (TREINTA) DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA POLIZA. EN CASO DE FALTAR ESTE AVISO LA EMPRESA ASEGURADORA NO PODRA Oponer A LA LOCADORA LA EVENTUAL FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS, LAS QUE SE TENDRAN POR PAGADAS Y POR TANTO VIGENTES LOS DERECHOS DE LA LOCADORA SOBRE LA PARTE EL SEGURO INTERESADO.

B) LA ESPECIFICACION QUE LAS POLIZAS NO PODRAN SER ANULADAS O QUEDAR SIN EFECTO SIN QUE MEDIE AVISO ESCRITO O NOTARIAL A LA LOCADORA POR LA ASEGURADORA, CON UN MINIMO DE 30 DIAS DE ANTICIPACION.

C) CONSTANCIA QUE EN CASO DE RENOVACION ESTAS ESTIPULACIONES QUEDARAN AUTOMATICAMENTE INSERTAS AL ENDOSO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES, MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL CONTRATO CON LA LOCADORA, AUN CUANDO NO EXISTA INDICACION ESCRITA QUE ASI LO EXPRESE.

D) ESPECIFICACION POR LA ASEGURADORA QUE LA(S) POLIZA(S) NO SE INVALIDARA(N) POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO OMITA INVOLUNTARIAMENTE DECLARAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE DEBA CONSIDERARSE DE IMPORTANCIA PARA LA ESTIMACION DE LA GRAVEDAD DE RIESGO, CUANDO DICHA CIRCUNSTANCIA HAYA ESTADO PROBABAMENTE FUERA DEL CONTROL Y/O CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

E) CONSTANCIA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL SINIESTRO LA COMPANIA ASEGURADORA SERA RESPONSABLE FRENTE A LA LOCADORA, HASTA POR EL LIMITE MAXIMO TOTAL INDICADO EN LA POLIZA COMO SUMA ASEGURADA. ASIMISMO, LOS SINIESTROS OCURRIDOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA LOCADORA QUE SON MATERIA DEL ENDOSO SERAN INDEMNIZADOS, SIN EL REQUERIMIENTO DE UNA PREVIA APROBACION DE LA ARRENDATARIA, DIRECTAMENTE A LA LOCADORA, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL BIEN ASEGURADO Y ENDOSATARIO DE LA POLIZA HASTA POR EL MONTO MAXIMO INDICADO Y DETALLADO EN EL ENDOSO DEBIENDO SER EL CONVENIO DE AJUSTE SUSCRITO DIRECTAMENTE POR LA LOCADORA.

16.3.2 LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA POLIZA DE SEGUROS DURANTE TODO EL PLAZO DEL CONTRATO, A PAGAR LAS PRIMAS QUE SE DEVENGUEN DE LA RENOVACION DE CADA ANUALIDAD Y A REMITIR A LA LOCADORA UNA COPIA DE LA RENOVACION ANUAL DE LA POLIZA, CLAUSULAS Y ANEXOS, CON EL ENDOSO DE CESION DE DERECHOS A FAVOR DE LA LOCADORA INCLUYENDO UNA COPIA DE LA FACTURA POR EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGUROS DEBIDAMENTE CANCELADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A 15 (QUINCE) DIAS HABILES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

SI LA ARRENDATARIA NO CUMPLIERA CON REMITIR LA DOCUMENTACION ANTES INDICADA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, QUEDA ENTENDIDO QUE LA LOCADORA ESTA FACULTADA PARA ASUMIR LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS Y SUS RENOVACIONES, TRASLADANDOLE A LA ARRENDATARIA PARA SU REEMBOLSO, LA PRIMA DE SEGUROS Y TODO AQUEL GASTO QUE SE DEVENGUE CON MOTIVO DE LA RENOVACION Y/O AMPLIACION DE COBERTURAS QUE A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE DEBA INSERTAR, DEBIENDO ASUMIR LA ARRENDATARIA EL PAGO DE DICHAS PRIMAS EN CALIDAD DE REEMBOLSO, PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ULTIMA DEBITE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO, PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES.

16.4 A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, EL MONTO ASEGURADO O LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SEGURO PODRAN SER AMPLIADOS Y LA PRIMA Y GASTOS QUE SE DEVENGUEN CON MOTIVO DE ESTA AMPLIACION, SERAN DE CUENTA Y CARGO DE LA ARRENDATARIA.

16.5 SI POR CUALQUIER RAZON LA COMPANIA DE SEGUROS SE NEGARA A PAGAR LA INDEMNIZACION, INCLUSO EN EL CASO DE AUSENCIA DE CULPA, ES OBLIGACION DE LA ARRENDATARIA CONTINUAR CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA FINALIZACION DEL PLAZO CONTRACTUAL PORQUE LA ARRENDATARIA ASUME EL RIESGO DE PERDIDA DEL BIEN, POR LO QUE SU DESTRUCCION O PERDIDA NO LA LIBERA DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE SE HA OBLIGADO DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO.

16.6 EN CASO OCURRIESE LA PERDIDA TOTAL DEL BIEN O DE UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL BIEN, PRODUCIDO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR LA ASEGURADORA, LA LOCADORA PREVIA SOLICITUD DE LA ARRENDATARIA Y SIEMPRE QUE LA ARRENDATARIA SE ENCUENTRE AL DIA EN EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, PODRA APLICAR EL MONTO PERCIBIDO POR LA ASEGURADORA A (I) REPONER EL BIEN O (II) APLICARLO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL CONTRATO.

(I) QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE EN EL SUPUESTO QUE SE REPONGA EL BIEN Y EL MONTO DE LA INDEMNIZACION NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MISMO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LA LOCADORA, EN EL MOMENTO, DICHO DEFICIT. SI, POR EL CONTRARIO, EXISTIESE UN SALDO O EXCESO DE LA INDEMNIZACION DEL SEGURO, DESPUES DE APLICADA LA INDEMNIZACION A LA REPOSICION DEL BIEN, LA LOCADORA ENTREGARA LA DIFERENCIA A LA ARRENDATARIA, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES



Anexo O

POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

(II) POR SU PARTE, EN EL SUPUESTO QUE SE APLICARA LA INDEMNIZACION DEL SEGURO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO DEL CONTRATO, LA LOCADORA PROCEDERA A APLICARLO AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO MAS LOS INTERESES CORRIDOS A ESA FECHA. EN CASO SE TRATE DE UN SOLO BIEN MATERIA DEL CONTRATO Y EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO DE LA INDEMNIZACION NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A CANCELAR LA DIFERENCIA EN DICHO MOMENTO PUDIENDO CARGAR LA LOCADORA, EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA, SI POR EL CONTRARIO EL MONTO DE LA INDEMNIZACION FUERA MAYOR AL SALDO DEL MONTO DEL CAPITAL FINANCIADO, LA LOCADORA PODRA APLICAR LA DIFERENCIA A CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE PAGO QUE LA ARRENDATARIA MANTENGA FRENTE A LA LOCADORA, INCLUSO DISTINTA AL PRESENTE CONTRATO, LUEGO DE EFECTUAR LAS DEDUCCIONES DE IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN. SI LUEGO DE ELLO HUBIERA SALDO A FAVOR, LA LOCADORA ENTREGARA LA DIFERENCIA A LA ARRENDATARIA, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS DEDUCCIONES POR LOS IMPUESTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

CLASULA DECIMO SETIMA. DE LA DEVOLUCION DEL BIEN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

17.1 SI AL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL LA ARRENDATARIA NO HUBIERA CANCELADO LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLASULA 15.2, QUEDARA OBLIGADA A DEVOLVER EL BIEN INMEDIATAMENTE A LA LOCADORA, QUIEN FIJARA EL LUGAR DE ENTREGA, QUE SE EFECTUARA A COSTO Y RIESGO DE LA ARRENDATARIA. EN CASO QUE LA ARRENDATARIA NO RESTITUYA EL BIEN DENTRO DEL TERMINO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES DESPUES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL, LA ARRENDATARIA CONTINUARA PAGANDO MENSUALMENTE, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA ULTIMA CUOTA PAGADA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A TOMAR POSESION DEL BIEN, CON ARREGLO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.5.

17.2 EL BIEN DEBE RESTITUIRSE EN BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO Y DE FUNCIONAMIENTO, CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS. SI DURANTE EL ARRENDAMIENTO EL BIEN HUBIERA SIDO MODIFICADO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA, ESTA PODRA EXIGIR QUE SEA RESTITUIDO A SU ESTADO ORIGINAL O QUE SE LE INDEMNICE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE TAL MODIFICACION LE HUBIERA O PUDIERA OCASIONARLE.

17.3 LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO LA ARRENDATARIA NO EJERZA LA OPCION DE COMPRA DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 15.2 Y NO CUMPLA CON RESTITUIR EL BIEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17.1, DEBERA DE CONTINUAR ASEGURANDO EL BIEN Y CANCELANDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS, TRIBUTOS, MULTAS, Y DEMAS QUE SE GENEREN POR EL USO DEL BIEN HASTA QUE CUMPLA CON RESTITUIR EL MISMO A LA LOCADORA, ELLO SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBERA DE CANCELAR A LA LOCADORA CONFORME A LOS NUMERALES ANTERIORES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO LA LOCADORA DECIDA ASUMIR CUALQUIER PAGO POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS, ESTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA. PARA TAL EFECTO, LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA A LA LOCADORA A QUE ESTA ULTIMA DEBE DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE MANTIENE LA ARRENDATARIA EN LA LOCADORA LOS IMPORTES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LO ANTES INDICADO PUDIENDO LA LOCADORA SOBREGIRAR LA CUENTA DE LA ARRENDATARIA EN CASO NO CUENTE CON LOS FONDOS SUFICIENTES.

CLASULA DECIMO OCTAVA. DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ARRENDATARIA.

18.1 LA ARRENDATARIA DECLARA QUE (I) CUENTA CON TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES RESPECTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO Y EN ESPECIAL PARA EL USO QUE PRETENDE DARLE AL BIEN, (II) EL BIEN SERA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y (III) TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR LA MISMA PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA Y, POR TANTO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179° DE LA LEY NO. 26782.

18.2 LA ARRENDATARIA SE COMPROMETE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN TANTO NO HAYA CUMPLIDO CON EL PAGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, A LO SIGUIENTE:

- A) LLEVAR SUS LIBROS, REGISTROS DE CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y PRACTICAS CONTABLES ACEPTADOS EN EL PERU, ASIMISMO PREVIA SOLICITUD ESCRITA, PERMITIR QUE REPRESENTANTES DE LA LOCADORA OBTENGAN INFORMACION DE LIBROS, REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE ESTUVIERAN RELACIONADOS CON LA OPERATIVIDAD DE LA COMPAÑIA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- B) PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, SU OBJETO SOCIAL, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y LOS NOMBRES COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO.
- C) OBTENER, MANTENER Y CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS AUTORIZACIONES Y REQUERIMIENTOS DE TODAS LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, INCLUYENDO LAS LEYES DE MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE, SALUBRIDAD, SEGURIDAD OCUPACIONAL, LEYES

Anexo P

DENTRO DE LOS PLAZOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DICHAS CLAUSULAS ESTABLECEN.=====

I) SI LA ARRENDATARIA INICIARA O RESULTARA COMPRENDIDA EN UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL, BAJO CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

J) SI LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DEJEN DE ESTAR, EN TERMINOS JERARQUICOS, POR LO MENOS PARTI PASSU CON RESPECTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACION ACTUAL O FUTURA DE LA ARRENDATARIA, SALVO AQUELLAS ESTABLECIDAS DE FORMA IMPERATIVA SEGUN LEY APLICABLE.=====

K) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON PRESERVAR Y MANTENER SU EXISTENCIA CORPORATIVA, O SU OBJETO SOCIAL.=====

L) SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA ARRENDATARIA DEJARA DE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, O SI PERDIERA EL EJERCICIO DE LOS NOMBRES COMERCIALES, SIGNOS DISTINTIVOS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SU NEGOCIO, SIEMPRE QUE DICHOS EVENTOS PUDIERAN OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.=====

M) SI LOS ACTUALES ACCIONISTAS DE LA ARRENDATARIA DEJAN DE TENER CONTROL EFECTIVO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SOBRE LA ARRENDATARIA, ENTENDIENDOSE COMO CONTROL EFECTIVO (A) CUANDO A TRAVES DE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES, CONTRATOS DE USUFRUCTO, PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, FIDEICOMISO O SIMILARES, ACUERDOS CON OTROS ACCIONISTAS O SOCIOS U OTRO ACTO DE CUALQUIER NATURALEZA, PUEDE EJERCER MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE LA ARRENDATARIA O (B) CUANDO SIN CONTAR CON MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE LA ARRENDATARIA, PUEDE DESIGNAR O REMOVER A LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE ESTE / ESTA, O EN CASO QUE NO EXISTA DIRECTORIO, A SU GERENTE O EJECUTIVO PRINCIPAL.=====

N) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA EN GENERAL CON CUALQUIER OTRA OBLIGACION DISTINTA AL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO ASUMIDA CON LA LOCADORA.=====

O) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA EN GENERAL CON CUALQUIER OBLIGACION FRENTE A CUALQUIER ACREEDOR, SEA O NO UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, SIEMPRE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO CON OTRO INCUMPLIMIENTO, MAYOR AL UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) DE LAS VENTAS NETAS ANUALES DE LA ARRENDATARIA.=====

P) SI UNO O MAS ACREEDORES DE LA ARRENDATARIA, SEA O NO UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, DAN EFECTIVAMENTE POR VENCIDO, Y POR ENDE EXIGIBLE, ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA ELLO, CREDITOS POR UN MONTO QUE INDIVIDUALMENTE O EN SU CONJUNTO EXCEDAN AL UNO Y MEDIO POR CIENTO (1.5%) DE LAS VENTAS NETAS ANUALES DE LA ARRENDATARIA.=====

Q) SI LA ARRENDATARIA INCUMPLIERA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO Y/O FUERAN INEXACTAS O FALSAS LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL LAS INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA.=====

R) SI LA LOCADORA TOMA CONOCIMIENTO DE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y/O INFORMACION QUE LE HAGA PRESUMIR QUE LA ARRENDATARIA HA COMETIDO, ESTA VINCULADA O SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN INVESTIGACIONES POR LA COMISION DE DELITOS PENALES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, TRAFICO ILICITOS DE DROGAS Y/O TERRORISMO.=====

19.2 PARA QUE OPERE LA RESOLUCION, SERA SUFICIENTE QUE LA LOCADORA ENVIE UNA COMUNICACION A LA ARRENDATARIA AL DOMICILIO CONTRACTUAL INDICADO EN EL ANEXO I, MANIFESTANDOLE QUE SE HA PRODUCIDO LA RESOLUCION DEL CONTRATO E INDICANDOLE LA CAUSAL EN QUE HA INCURRIDO ASI COMO LOS CONCEPTOS Y MONTOS EXIGIBLES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL SIGUIENTE. LA RESOLUCION OPERARA EN FORMA AUTOMATICA Y DE PLENO DERECHO DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACION EN EL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA.=====

19.3 A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA REFERIDA COMUNICACION AL DOMICILIO CONTRACTUAL DE LA ARRENDATARIA, O CONJUNTAMENTE CON ELLA, LA LOCADORA PODRA RECUPERAR DE INMEDIATO EL BIEN Y EXIGIR, ACUMULATIVAMENTE, EL PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO VENCIDAS, SUS INTERESES, LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, LOS TRIBUTOS DEVENGADOS Y/O POR DEVENGARSE Y, ATENDIENDO A LA ESPECIAL NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, EXIGIR EL PAGO DEL INTEGRO DE LAS CUOTAS POR VENCER HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA LOCADORA A EXIGIR EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO ULTERIOR DERIVADO DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO. EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SERA EXIGIBLE A LA ARRENDATARIA INCLUSO SI A LA FECHA DE COMUNICADA LA RESOLUCION AUN NO SE HUBIERA DEVENGADO CUOTA ALGUNA.=====

19.4 COMUNICADA LA RESOLUCION, LA ARRENDATARIA DEBERA ENTREGAR INMEDIATAMENTE EL BIEN A LA LOCADORA, EN EL LUGAR QUE ESTA DESIGNA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO EN QUE LE FUE ENTREGADO, SALVO EL DESGASTE NATURAL POR EL USO DILIGENTE DEL BIEN. EN CASO LA ARRENDATARIA NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN DEBERA DE CONTINUAR ASEGURANDO EL BIEN Y CANCELANDO TODOS LOS GASTOS, COSTOS, MULTAS, TRIBUTOS Y DEMAS QUE SE GENEREN POR EL USO DEL MISMO. EN CASO ESTOS CONCEPTOS SEAN ASUMIDOS POR LA LOCADORA, ESTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS POR LA ARRENDATARIA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES DE REQUERIDA.=====

Anexo Q

TESTIMONIO

19.5 SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACION DE LA ARRENDATARIA SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, LA LOCADORA PODRA, SI ASI LO DECIDIERA, TOMAR POSESION DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL BIEN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

19.6 SON DE CARGO DE LA ARRENDATARIA TODOS LOS GASTOS DE REMOCION, TRANSPORTE, REPARACION, DEVOLUCION Y, EN GENERAL, DE RECUPERACION DEL BIEN, LOS CUALES SERAN PAGADOS DIRECTAMENTE POR ESTA. EN CASO DE NO HACERLO, LA LOCADORA LOS FIJARA Y DEBERAN SER CUBIERTOS, EN EL TERMINO DE 2 (DOS) DIAS HABILES LUEGO DEL REQUERIMIENTO QUE FORMULE A LA ARRENDATARIA.

CLAUSULA VIGESIMA.

DE LA RESPONSABILIDAD.

20.1 LA ARRENDATARIA EXONERA A LA LOCADORA Y/O CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS AFILIADAS Y/O VINCULADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASI COMO A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AGENTES EN GENERAL Y ASESORES DE AQUELLA Y AQUEL (EN ADELANTE "PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION"), DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUEDIERA DERIVARSE DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA PRODUCIDA POR DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION. EN TAL SENTIDO, LA ARRENDATARIA INDEMNIZARA Y DEFENDERA A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, FRENTE A CUALQUIER DEMANDA, ACCION, LITIGIO, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, MULTA, SANCION, DAÑOS Y PERJUICIOS (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS INDIRECTOS), CONTINGENCIA, COSTO Y/O GASTO, O EL RIESGO DE LOS MISMOS, QUE SE DERIVE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO O DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ARRENDATARIA, PARTICULARMENTE AQUELLAS PARA LAS CUALES UTILICE EL BIEN. EN CASO LA LOCADORA TENGA QUE CANCELAR CUALQUIER SUMA QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SE LO TRASLADARA A LA ARRENDATARIA MEDIANTE REEMBOLSO, AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGAR LOS IMPORTES, DE CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE LA ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA.

20.2 EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION SE VEAN INVOLUCRADAS EN CUALQUIER ACCION, DEMANDA, DENUNCIA, PROCEDIMIENTO O INVESTIGACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE RESULTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO O POR EL BIEN, LA ARRENDATARIA LES REEMBOLSARA TODOS LOS IMPORTES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LAS COSTAS, COSTOS Y HONORARIOS LEGALES Y/O DE OTRO TIPO QUE RAZONABLEMENTE HAYAN SIDO INCURRIDOS PARA LA DEFENSA CONTRA TALES ACCIONES, PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES, AUTORIZANDO DESDE YA LA ARRENDATARIA A LA LOCADORA A CARGARLO DIRECTAMENTE DE CUALESQUIERA DE LAS CUENTAS QUE ARRENDATARIA MANTIENE EN LA LOCADORA. LA ARRENDATARIA TAMBIEN INDEMNIZARA A LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION POR CUALQUIER PERDIDA, DAÑO O PERJUICIO QUE SEA RESULTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO QUE PROVENGAN, EXCLUSIVAMENTE, DEL DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO CUANDO ELLO SE ENCUENTRE DETERMINADO POR UNA RESOLUCION FIRME.

20.3 LA ARRENDATARIA ACEPTA QUE, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, NO LLEGARA A NINGUN TIPO DE TRANSACCION, ACUERDO O COMPROMISO RESPECTO DE CUALQUIER ACCION, RECLAMACION O PROCEDIMIENTO, SEA ESTA PRESENTE O FUTURA, QUE COMPRENDA O PUEDIERA COMPRENDER A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION, SEGUN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, A MENOS QUE TAL TRANSACCION, ACUERDO O COMPROMISO INCLUYA UNA EXONERACION EXPRESA, INCONDICIONAL, VALIDA Y EXIGIBLE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A DICHAS PERSONAS CON DERECHO A INDEMNIZACION RESPECTO DE CUALQUIER ACCION, RECLAMACION O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.

DE LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES.

21.1 LA ARRENDATARIA PRESTA SU CONFORMIDAD Y EXPRESAMENTE AUTORIZA A LA LOCADORA PARA CEDER O TRANSMITIR, TOTAL O PARCIALMENTE, TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE UN TERCERO, ASI COMO SU POSICION CONTRACTUAL. ESTE PACTO COMPRENDE TANTO LA CESION DE DERECHOS COMO LA CESION DE LA POSICION CONTRACTUAL. ASIMISMO, LA LOCADORA PODRA AFECTAR O DAR EN GARANTIA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA QUE SE ELIJA, LOS DERECHOS QUE ESTE CONTRATO LE CONFIERE. LA LOCADORA TAMBIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE AUTORIZADA PARA CEDER, TRANSMITIR O DAR EN GARANTIA TOTAL O PARCIALMENTE EL BIEN, SIN NECESIDAD DE COMUNICARLO A LA ARRENDATARIA, SIEMPRE QUE NO AFECTEN LOS DERECHOS DE LA ARRENDATARIA ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL CONTRATO.

21.2 LA ARRENDATARIA NO PODRA CEDER, TRASPASAR, GRAVAR NI SUB-ARRENDAR EL BIEN NI LOS DERECHOS U OBLIGACIONES NACIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA EL BIEN, NI TRANSMITIR POSESION DEL BIEN, YA SEA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA LOCADORA FORMULADO POR ESCRITO.

21.3 CUALQUIER TRIBUTO, MULTA, DERECHO O GRAVAMEN, CREADO O POR CREARSE, Y EN GENERAL CUALQUIER GASTO QUE DE ACUERDO A LA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE, AFECTE AL CONTRATO O AL BIEN, SERA TRASLADADO A LA ARRENDATARIA, DEBIENDO EFECTUARSE EL

ALFREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA



Anexo R

TESTIMONIO

(III) AUTORIDADES Y/O SUPERVISORES BAJO MANDATO LEGAL. QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS DEBERES DE RESERVA Y DE CONFIDENCIALIDAD SE HARAN EXTENSIVOS TAMBIEN A LAS PERSONAS QUE EN RAZON A SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES ACCEDAN A LA INFORMACION.=====

CLASULA VIGESIMO SEGUNDA.=====

22.1 SI ASI HAN CONVENIDO LAS PARTES, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA ARRENDATARIA ENTREGARA A LA LOCADORA LA SUMA DETALLADA EN EL ANEXO I EN CALIDAD DE DEPOSITO EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA SERA APLICADA POR LA LOCADORA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL DEL PRESENTE CONTRATO, AL MOMENTO QUE DICHA CUOTA SE DEVENGUE. LA ARRENDATARIA AUTORIZA DESDE YA, EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA LOCADORA PARA QUE PROCEDA A IMPUTAR TOTALMENTE HASTA SU COMPLETA APLICACION, LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA COMO PAGO A CUENTA DE LA PRIMERA CUOTA O CUOTA INICIAL AL MOMENTO EN QUE DICHA CUOTA SE DEVENGUE. =

22.2 EN LA EVENTUALIDAD QUE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUSIVE FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, EL CONTRATO SE RESOLVIERA, RESCINDIERA, ANULARA, RESULTARA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO O QUEDARA SIN EFECTO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA, EL DEPOSITO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLASULA, SUBSISTIRA HASTA EL MOMENTO EN QUE LA LOCADORA SE HAYA HECHO PAGO DE TODOS LOS DESEMBOLOS QUE HUBIERA REALIZADO Y DE CUALESQUIERA OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON OCASION DE LAS TRATATIVAS, DE LA CELEBRACION O DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA LOCADORA PODRA APLICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL DINERO ENTREGADO EN DEPOSITO CON EL PROPOSITO AQUI INDICADO, CON LA SOLA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA ARRENDATARIA LOS CONCEPTOS QUE HAN SIDO SATISFECHOS CON EL DINERO ENTREGADO EN DEPOSITO.=====

22.3 LA SUMA ENTREGADA EN GARANTIA NO DEVENGARA INTERESES Y SU DEVOLUCION TOTAL (O EN LA PARTE QUE NO HUBIERA SIDO APLICADA A LA CANCELACION DE OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA) SERA EFECTUADA POR LA LOCADORA EN EL MOMENTO EN EL CUAL TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ARRENDATARIA CON SUJECION A ESTE CONTRATO HAYAN SIDO SATISFECHAS.=====

CLASULA VIGESIMO TERCERA.=====

LA ARRENDATARIA DECLARA QUE SE HAN ABSUELTO TODAS LAS DUDAS Y QUE HA SIDO EFECTIVA Y PREVIAMENTE INFORMADA DE LAS COMISIONES Y GASTOS QUE SEAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL TARIFARIO VIGENTE DE LA LOCADORA, EL MISMO QUE ES EXHIBIDO AL PUBLICO EN TODAS SUS OFICINAS Y CUYA PARTE PERTINENTE, LA ARRENDATARIA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.=====

CLASULA VIGESIMO CUARTA.=====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTA AFECTO A IMPUESTOS, Y QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LA PRESENTE MINUTA, TALES COMO LOS NOTARIALES, REGISTRALES Y DEMAS QUE SEAN PERTINENTES SERAN ASUMIDOS INTEGRAMENTE POR LA ARRENDATARIA. ASIMISMO, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE TITULO SUFICIENTE DE LA POSESION DIRECTA DE LA ARRENDATARIA SOBRE EL BIEN, POR LO QUE AQUELLA SE ENCUENTRA PLENAMENTE AUTORIZADA PARA APERSONARSE EN CUALQUIER TRAMITE O PROCEDIMIENTO RELACIONADO AL USO DEL BIEN Y OBTENER SU POSESION, SALVO EXISTA MANIFESTACION O REQUERIMIENTO EN CONTRARIO DE LA LOCADORA EXPRESADO BAJO CUALQUIER FORMA.=====

CLASULA VIGESIMO QUINTA.=====

DECLARACION FINAL.=====

LA ARRENDATARIA DECLARA ACEPTAR LA TOTALIDAD DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE HABER LEIDO, SUSCRITO Y RECIBIDO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS ANEXOS AL MOMENTO DE SUSCRIPCION DE LOS MISMOS.=====

17 (DIECISIETE) MAYO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).=====

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 38896 (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA). - UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

PRIMERA CLASULA ADICIONAL.=====

PODER IRREVOCABLE.=====

POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LA ARRENDATARIA OTORGA PODER IRREVOCABLE A FAVOR DE LA LOCADORA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153°, 156° Y 166° DEL CODIGO CIVIL, PARA QUE, DESPUES DE PRODUCIDO EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA POR LA ARRENDATARIA, PUEDA FIRMAR Y OTORGAR, A NOMBRE DE LA ARRENDATARIA, LOS DOCUMENTOS, YA SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO CUALQUIER ACTA DE TRANSFERENCIA, ASI COMO REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRAMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA Y LA CONSIGUIENTE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL BIEN A FAVOR DE LA ARRENDATARIA.=====

LA ARRENDATARIA DEJA ESTABLECIDO QUE EL PODER QUE OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA TIENE CARACTER DE IRREVOCABLE Y SE EXTIENDE POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO, PLAZO QUE SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA UTIL SIGUIENTE EN QUE SE HUBIESE PRODUCIDO Y/O VERIFICADO

ALFREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA



Anexo S

EL EJERCICIO DE LA OPCION DE COMPRA DEL BIEN MOMENTO EN EL CUAL ESTE PODER IRREVOCABLE ENTRARA EN VIGENCIA.

LA ARRENDATARIA SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE EL PODER QUE OTORGA A FAVOR DE LA LOCADORA CONFORME CON ESTA CLAUSULA, ASI COMO SU CARACTER IRREVOCABLE DURANTE TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

17 (DIECISIETE) MAYO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES.

AUTORIZADA LA PRESENTE POR LA DOCTORA MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, INSCRITA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 38899 (TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA).

UNA FIRMA ILEGIBLE.

ANEXO I.

EMPRESA DE TRANSPORTES RONCO PERU SAC

CONTRATO N° : 0000038531

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LA LOCADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : SCOTIABANK PERU S.A.A.

RUC : 20100043140

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL : PARTIDA N° 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

DOMICILIO : AV. JUAN DE ARONA N° 809, SAN ISIDRO - LIMA

REPRESENTANTES : GENARO DANIEL NIMA SALAZAR D.N.I. 42985137

== GABRIELA ANA REATEGUI VEGA D.N.I. 98206957

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL DE PODERES DE REPRESENTANTES : PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NO. 11008578 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

2. DATOS DE LA ARRENDATARIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES RONCO PERU SAC

RUC : 20472537131

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL : PARTIDA N° 11199209 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIMA

DOMICILIO : AV. IQUITOS NO. 387, ESQUINA CON 28 DE JULIO, ATE - LIMA

REPRESENTANTES : LIBERTO ROJAS CAMPOS D. N. I. 48943949

DATOS DE INSCRIPCION REGISTRAL DE PODERES DE REPRESENTANTES : NOMBRAMIENTO Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA 11199209 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

II. DATOS COMERCIALES DEL CONTRATO

1. DESCRIPCION Y ESPECIFICACION DEL BIEN QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

BIENES : V. ADQUISICION

1.- (1) OMNIBUS INTERURBANO, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO 0500RSD 6X2, AÑO 2016, N° MOTOR 457927U1012196, N° CHASIS 9BM634071H8046766 CARROCERIA OMNIBUS INTERURBANO. 262,711.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 86/100 DOLARES AMERICANOS)

2.- (1) OMNIBUS INTERURBANO, MARCA MERCEDES-BENZ, MODELO 0500RSD 6X2, AÑO 2016, N° MOTOR 457927U1012227, N° CHASIS 9BM634071H8046644 CARROCERIA OMNIBUS INTERURBANO. 262,711.86 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE CON 86/100 DOLARES AMERICANOS)

US\$. 525,423.72 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 72/100 DOLARES AMERICANOS)

2. IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES

== INFORMACION DEL PROVEEDOR Y ENTREGAS PARCIALES

DEL 1 AL 2. LEQUI PERU S.A.C.

ENTREGAS PARCIALES : NO

3. LOCAL/LOCALES DE UBICACION DEL BIEN O LOCAL/LOCALES BASE EN EL CASO DE VEHICULOS

BIENES : UBICACION DE LOS BIENES (DIRECCION)

DEL 1 AL 2. AV. IQUITOS 387 - LA VICTORIA, LIMA, LIMA

III. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

I. OBLIGACIONES DE PAGO BAJO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

ITEM : DETALLE : CONDICIONES

1. A. FACTOR MENSUAL PRE-CUOTAS : 0.6162% (CERO PUNTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS POR CIENTO)

1. B. COMISION DE ESTRUCTURACION : S/ 10,230.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) + IGV

1. C. NUMERO DE CUOTAS : 40

1. D. INTERES MORATORIO (TEA) : 19.56% (DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) EFECTIVA ANUAL

1. E. OPORTUNIDAD DE PAGO : POR PERIODO ADELANTADO

Anexo T

TESTIMONIO

 ALFREDO PAINO SCARPAT
 NOTARIO DE LIMA

1. F. == PERIODICIDAD == MENSUAL ==
 1. G. == SEGUROS CONTRATADOS POR == LA ARRENDATARIA ==
 1. J. == DEPOSITO EN GARANTIA == S/ 264,912.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCE CON 39/100 SOLES) ==
 1. K. == PRECIO DE EJERCICIO DE OPCION DE COMPRA == S/ 3.50 (TRES CON 50/100 SOLES) + IGV ==
 1. L. == COMISION POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS == EQUIV. \$15.00 (QUINCE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR EVENTO ==
 1. M. == COMISION DE ADMINISTRACION - VEHICULAR == EQUIV \$20.00 (VEINTE CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR VEHICULO - ANUAL ==
 1. N. == COMISION POR PAGO DE INFRACCIONES == EQUIV. \$25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR EVENTO ==
 1. O. == PORTES == S/ 10.50 (DIEZ CON 50/100 SOLES) + IGV, POR OPERACION ==
 1. P. == COMISION POR MODIFICACION DE CONTRATO == US \$ 500 (QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR EVENTO ==
 1. Q. == PENALIDAD POR PREPAGO == 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO PREPAGADO, POR EVENTO ==
 1. R. == COMISION POR PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES == EQUIV. \$ 3.00 (TRES CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR FACT DESDE LA 12 ==
 1. S. == COMISION DE TRAMITES POR SINIESTRO == EQUIV. \$ 100.00 (CIEN CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR EVENTO ==
 1. T. == COMISION POR TRANSFERENCIA VEHICULAR == EQUIV. \$ 90.00 (NOVENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR VEHICULO ==
 1. U. POR REVISION DE POLIZAS ENDOSADAS (EN CASO APLIQUE) == EQUIV. \$ 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) + IGV, POR EVENTO ==
 A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES
 UN SELLO QUE DICE: MARIANELLA MAURICIO HERRERA, ABOGADA, C.A.L. 38090, UNA FIRMA ILEGIBLE.
 I N S E R T O.
 ANEXO II.
 EMPRESA DE TRANSPORTES RONCO PERU SAC
 CONTRATO N° : 0000030531
 CRONOGRAMA DE PAGOS
 (EXPRESADO EN SOLES)
 MONTO DE CAPITAL FINANCIADO S/ 1,733,898.28 *cto 32 Active*
 TASA EFECTIVA ANUAL: 7.65%
 N° == AMORTIZACION == INTERESES == SEGUROS == PORTES == CUOTA ==
 991 == 223,728.81 == 0.00 == 0.00 == 10.50 == 223,739.31 ==
 992 == 27,209.42 == 9,305.40 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 993 == 27,062.46 == 9,443.36 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 994 == 27,834.70 == 8,671.12 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 995 == 27,796.29 == 8,799.53 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 996 == 28,165.49 == 8,349.33 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 997 == 27,485.63 == 9,029.79 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 998 == 27,942.85 == 8,562.97 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 999 == 28,129.78 == 8,385.04 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 010 == 28,299.85 == 8,205.97 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 011 == 28,999.39 == 7,506.43 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 012 == 28,664.73 == 7,841.09 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 013 == 28,847.26 == 7,658.56 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 014 == 29,514.64 == 6,991.18 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 015 == 28,983.97 == 7,522.75 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 016 == 29,863.04 == 6,642.78 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 017 == 30,264.47 == 6,241.35 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 018 == 29,351.36 == 7,154.46 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 019 == 30,184.63 == 6,321.19 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 020 == 30,575.73 == 5,930.09 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 021 == 30,161.27 == 6,344.55 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 022 == 30,359.55 == 6,146.27 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 023 == 31,364.60 == 5,281.22 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 024 == 30,764.92 == 5,749.90 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 025 == 31,149.80 == 5,365.02 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 026 == 31,339.11 == 5,166.71 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 027 == 31,699.39 == 4,806.43 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 028 == 32,048.88 == 4,456.94 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 029 == 32,239.76 == 4,266.06 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==
 030 == 32,668.93 == 4,496.89 == 0.00 == 10.50 == 36,516.32 ==

 ALFREDO PAINO SCARPAT
 NOTARIO DE LIMA

 ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
 WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE

 CARBON NEUTRALITY
 000000
 www.bbc.com/CarbonNeutrality

Anexo U

031	==	32,488.09	==	4,017.73	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
032	==	32,815.90	==	3,689.92	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
033	==	32,648.67	==	3,857.15	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
034	==	33,091.65	==	3,414.17	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
035	==	33,080.84	==	3,424.98	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
036	==	33,499.40	==	3,096.42	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
037	==	33,795.82	==	2,899.00	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
038	==	33,826.82	==	2,679.00	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
039	==	34,042.22	==	2,463.60	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
040	==	34,404.39	==	2,191.43	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
041	==	34,476.08	==	2,027.74	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
042	==	34,697.64	==	1,898.18	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
043	==	35,021.29	==	1,484.53	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
044	==	35,097.45	==	1,408.37	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
045	==	35,402.00	==	1,103.82	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
046	==	35,560.91	==	944.91	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
047	==	35,839.26	==	666.56	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
048	==	36,060.10	==	445.72	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
049	==	36,275.57	==	230.25	==	0.00	==	10.50	==	36,516.32	=====
OPC	==	0.00	==	0.00	==	0.00	==	0.00	==	3.50	=====

NOTA: A LOS IMPORTES ARRIBA INDICADOS SE LES DEBE AGREGAR EL IGV RESPECTIVO.
A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES

I N S E R T O

ANEXO III

CLIENTE: EMPRESA DE TRANSPORTES RONCO PERU SAC

OBLIGACIONES Y/O EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO ADICIONALES

EN FORMA ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN INCLUIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y/O LOS SIGUIENTES EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN CORRESPONDA:

OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUDULA QUINTA:

1. [NINGUNO]

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

EL CLIENTE DEBERA MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES FINANCIERAS, LAS CUALES SERAN MEDIDAS EN FORMA SEMESTRAL CON ESTADOS FINANCIEROS SUNAT Y SITUACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGUN CORRESPONDA, LOS QUE DEBERAN SER PRESENTADOS POR EL CLIENTE AL BANCO:

1. INDICE DE COBERTURA DE DEUDA / DEBT SERVICE RATIO (DSR): EL CLIENTE - DEUDOR SE COMPROMETE A MANTENER UN DSR NO MENOR DE 1.2X

EL CALCULO DE ESTE INDICE SE REALIZARA A LA FECHA DE LOS EEFF SEMESTRALES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$DSR = (EBITDA) / (P.C.D.L.P + G.F)$

2. APALANCAMIENTO SOBRE FLUJOS / FUNDED DEBT TO EBITDA (FD/EBITDA): DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO DE MEDIANO PLAZO, EL CLIENTE - DEUDOR SE COMPROMETE A MANTENER UN RATIO, APALANCAMIENTO SOBRE FLUJOS, NO MAYOR A 2.6X

EL CALCULO DE ESTE INDICE SE REALIZARA A LA FECHA DE LOS EE.FF SEMESTRALES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMULA:

$FD/EBITDA = (TOTAL DEUDA FINANCIERA) / (EBITDA)$

DEFINICIONES:

EBITDA: UTILIDAD ANTES DE INTERESES, IMPUESTOS, DEPRECIACION Y AMORTIZACION DE INTANGIBLES (EBITDA): REPRESENTA EL MARGEN O RESULTADO OPERATIVO DE LA EMPRESA ANTES DE DEDUCIR LOS INTERESES, LAS AMORTIZACIONES O DEPRECIACIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA; PARA SU CALCULO SE UTILIZARA LA SIGUIENTE FORMULA:

$EBITDA = VENTAS NETAS + OTROS INGRESOS - COSTO DE VENTAS - GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTA + DEPRECIACION + AMORTIZACION DE INTANGIBLES - OTROS EGRESOS$

LA ADICION DE LOS GASTOS POR (A) DEPRECIACION Y (B) AMORTIZACION DE INTANGIBLES SE REALIZARA SIEMPRE QUE DICHOS GASTOS HAYAN SIDO PREVIAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LOS:

(I) COSTOS DE VENTAS Y/O (II) GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. EN CASO CONTRARIO, SE OMITIRA DICHA ADICION.

* PORCION CORRIENTE DE DEUDA DE LARGO PLAZO (P.C.D.LP): INCLUIRA TODOS LOS PAGOS DE CAPITAL (AMORTIZACIONES) CORRESPONDIENTES A CUALQUIER DEUDA, CUYA OBLIGACION DE PAGO ESTE PROGRAMADA PARA LOS PROXIMOS DOCE (12) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EVALUACION. ESTA DEFINICION ES APLICABLE PARA LA PORCION CORRIENTE DE CUALQUIER DEUDA QUE PROVENGA O HAYA PROVENIDO DE UN CRONOGRAMA DE PAGO SUPERIOR O IGUAL A DOCE MESES (TANTO CON PROVEEDORES EN GENERAL, SUNAT, COMO CON ENTIDADES FINANCIERAS).

* GASTOS FINANCIEROS (G.F): CORRESPONDE AL CONJUNTO DE GASTOS FINANCIEROS INCURRIDOS

Anexo V

TESTIMONIO

EN LOS ULTIMOS 12 MESES POR EL CLIENTE / ARRENDATARIO EXCLUYENDO LOS INGRESOS FINANCIEROS Y LAS GANANCIAS O PERDIDAS POR DIFERENCIAS CAMBIARIAS. SEGUN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

• DEUDA FINANCIERA: CORRESPONDE A TODA DEUDA QUE GENERE INTERESES. ESTA PUEDE SER TANTO DEUDA CORRIENTE COMO NO CORRIENTE, PROVENIR DE UN CRONOGRAMA DE PAGO SUPERIOR A LOS 12 MESES, O NO Y PODRA INCLUIR, SIN ESTAR LIMITADA A, BONOS, FINANCIAMIENTO ESTRUCTURAL, PROVEEDORES, SUNAT Y EMISION DE DEUDA, ENTRE OTROS.

• PATRIMONIO NETO TANGIBLE (TNW): PATRIMONIO NETO SUMADO A LA DEUDA SUBORDINADA DESCONTADO DEL VALOR DE LOS INTANGIBLES Y CUENTAS POR COBRAR (DE CORTO Y LARGO PLAZO) E INVERSIONES A EMPRESAS RELACIONADAS. SE CALCULARA UTILIZANDO LA SIGUIENTE FORMULA:==
PATRIMONIO NETO TANGIBLE = TOTAL PATRIMONIO NETO + DEUDA SUBORDINADA - CUENTAS POR COBRAR E INVERSIONES EN AFILIADAS - CXC ACCIONISTAS - INTANGIBLES

• DEUDA SUBORDINADA: DEUDA CONTRACTUALMENTE SUBORDINADA Y POSPUESTA POR EL/LOS ACREEDOR/ES (POR EJEMPLO, ACCIONISTAS, OTRO BANCO) AL RESTO DE DEUDAS O AL MENOS A SBP.

A CONTINUACION TRES FIRMAS ILEGIBLES==

I N S E R T O.

ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL.

... ART. 153°.- EL PODER ES IRREVOCABLE SIEMPRE QUE SE ESTIPULE PARA UN ACTO ESPECIAL O POR TIEMPO LIMITADO O CUANDO ES OTORGADA EN INTERES COMUN DEL REPRESENTADO Y DEL REPRESENTANTE O DE UN TERCERO.

EL PLAZO DEL PODER IRREVOCABLE NO PUEDE SER MAYOR DE UN AÑO.

I N S E R T O.

ARTICULO 156° DEL CODIGO CIVIL.

... ART. 156°.- PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.

I N S E R T O.

ARTICULO 166° DEL CODIGO CIVIL.

... ART. 166°.- ES ANULABLE EL ACTO JURIDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECIFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURIDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES.

EL EJERCICIO DE LA ACCION LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO.

CONCLUSION.

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6541583 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6541518.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1949, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

EN ESTE ACTO Y EN MI PRESENCIA, LA ARRENDATARIA DECLARA HABER ENTREGADO A LA LOCADORA, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y FUERA DEL OFICIO NOTARIAL EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA N° 661 DESCRITA EN EL ANEXO II DE LA MINUTA ANTERIORMENTE TRANSCRITA.

CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO LEY 28194-D.S. 047-2004-EF.

POR EL MONTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL CRONOGRAMA DE PAGO SEÑALADA EN EL ANEXO II NO SE ME EXHIBIO MEDIO DE PAGO ALGUNO. DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1949 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. DE TODO LO QUE DOY FE.

ROJAS CAMPOS LIBERTO FIRMA EN REPRESENTACION DE EMPRESA DE TRANSPORTE RONCO PERU S.A.C. EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; NIMA SALAZAR GENARO DANIEL FIRMA EN REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU S.A.A. EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; REATEGUI VEGA GABRIELA ANA FIRMA EN REPRESENTACION DE SCOTIABANK PERU S.A.A. EL VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL

ALFREDO PAINO SCARPAT
NOTARIO DE LIMA



Anexo W

DIECISIETE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.
ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 18 DE
MAYO DEL 2017, A FOJAS 63583 - 63518/ Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS
HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL
2017.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



W

ALFREDO PAINO SCARPATI